CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 099-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 09 de Abril del 2025, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 098, realizada el 02 de abril del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO; solicitado por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante Oficio Nro. 013-CLF-GADMIPA-2025;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 1604500101060030000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0054-O, de fecha 03 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
6. Clausura.

G.A.D.M. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL Arajuno Esperanza y Progreso ALCALDÍA 2023 - 2027

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 099-2025
DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 09 días del mes de abril del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 099-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 098, realizada el 02 de abril del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO; solicitado por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante Oficio Nro. 013-CLF-GADMIPA-2025;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010106003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0054-O, de fecha 03 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
6. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria Nro. 099.

El señor concejal Misael Grefa, saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se ha recibido la convocatoria tal como establece el art. 60 y 318 del COOTAD, en uno de los puntos a tratar dentro del orden del día, indica que se va a tratar un tema de un familiar cercano, por lo que se escusa participar en la sesión de concejo, posterior emitirá un documento sustentando en la parte legal sobre su excusa para no participar en la sesión.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, saluda a todas las autoridades presentes, indica que una vez escuchado al concejal con respecto a la excusa que ha planteado, a un punto que se va a tratar dentro del concejo municipal en virtud de que tiene un tema de familiaridad con la persona a la cual se pretende resolver la adjudicación de un bien mostrenco, hay que indicar lo que estipula

el art. 329 del COOTAD, donde se estipula las Prohibiciones a los miembros de los legislativos, dentro de una de ellas está la de la letra *a) Gestionar en su propio interés de terceros, o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado,* de la misma manera está en concordancia el art. 54 de la Ordenanza que regula este concejo municipal donde vuele y se reitera la misma prohibición para los miembros del cuerpo legislativo, también hay que señalar lo que indica el COA, con respecto a las causales para una excusa que está estipulado en el art. 86 sobre las Causales, Son causas de excusa y recusación , es decir todas estas normativas le facultan al concejal para excusarse dentro de esta sesión y la votación, como lo ha dicho, emitirá un documento en el cual justifique el grado de consanguinidad y afinidad que tenga con la persona, con la cual quedara justificada su excusa dentro de la sesión, al tener quorum, la sesión puede proceder sin la presencia del señor concejal.

El señor alcalde señala que es bien claro el análisis jurídico, el señor concejal no puede participar en la decisión y en las votaciones referente al bien mostrenco, con estas observaciones solicita que se proceda a constatar el quorum, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 099 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, saluda a cada uno de los señores concejales, vicealcalde, asesor jurídico, secretario, se ha convocado a la sesión Nro. 99 del concejo municipal, donde se va a tratar temas muy importantes, agradece por la puntualidad de las autoridades presentes; y, siendo las 09H16 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 099-CM-GADMIPA-2025.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor alcalde señala que se va a solicitar de manera urgente al concejo municipal la inclusión de un punto dentro del orden del día referente a la solicitud emitido por el Arq. Erik Cacaoango, director de Planificación mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0061-O, de fecha 08 de abril de 2025, donde solicita UN PUNTO EN LA SIGUIENTE

SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS HABILITANTES PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS DETERMINADOS EN EL ART. 5 DE LA Decisión Nro. 2025-GGE-059, para un Proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, el BDE ha notificado al GADMIPA, para que en 15 días máximo, podamos presentar los requisitos y la autorización para la firma de convenio, que debe ser autorizado por el concejo municipal. Deja a consideración del concejo municipal, para insertar en el orden del día, un punto más para conocimiento y autorización de concejo municipal.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a cada uno de las autoridades presentes, referente al orden del día que se tiene para la sesión Nro. 099, el señor alcalde mediante documento está solicitando insertar un punto adicional, es un proyecto muy importante para el cantón y las comunidades, fruto de los trabajos de las autoridades que se ha venido trabajando, por esta razón es importante autorizar, por lo que mociona incluir en el orden del día, un punto adicional para autorizar a la máxima autoridad emita toda la documentación solicitada y la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a todas las autoridades presentes, señala que es muy importante el proyecto, se ha venido trabajando en conjunto con el señor alcalde, es muy importante emitir la información solicitada, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde Ing. Iván Molina, incluyendo en el orden del día, un punto adicional.

El señor alcalde indica que hay apoyo de la moción propuesta por parte de los señores concejales para incluir en el orden del día, un punto denominado: Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para que proceda a cumplir la solicitud de conformidad al Art. 5 de la decisión Nro. 2025-GGE-059, emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes para Autorizar la inclusión de este punto. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Por Unanimidad los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

RESOLUCIÓN Nro. 330-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO,** considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal…."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d), s) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; s) conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo"; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, …";* que, en sesión ordinaria Nro. 099, realizada el 09 de abril de 2025, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, resuelve: incluir como 6to. punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para que proceda a cumplir la solicitud de conformidad al Art. 5 de la decisión Nro. 2025-GGE-059, emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El señor alcalde solicita a los señores concejales procedan a mocionar la aprobación del orden del día con todas las observaciones emitidas y un punto adicional autorizado para incluir en el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 099.

El señor concejal Libio Dahua, saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que de conformidad al art. 60 y 318 del COOTAD, se ha recibido la convocatoria con anticipación, se ha analizado el orden del día, se ha incluido un punto adicional solicitado por el director de Planificación para analizar en la sesión ordinaria Nro. 099, con estas observaciones mociona para aprobar del orden del día.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua, aprobando el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por consiguiente el orden del día queda de la siguiente manera:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 098, realizada el 02 de abril del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO; solicitado por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante Oficio Nro. 013-CLF-GADMIPA-2025;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010106003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0054-O, de fecha 03 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para que proceda a cumplir la solicitud de conformidad al Art. 5 de la decisión Nro. 2025-GGE-059, emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P;
7. Clausura.

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 331-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,

administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...;"; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 099, realizada el 09 de abril del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 099, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy; y un punto adicional incluido.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 098, realizada el 02 de abril del 2025.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 098, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a todas las autoridades presentes, señala que se ha dado seguimiento a la lectura del acta anterior, está claro el acta, están las sugerencias que se ha dado de parte del concejo municipal, se analizó la solicitud de la Junta parroquial El Triunfo con estas observaciones mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 098.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai, aprobando el acta de la sesión anterior.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 098, de fecha 02 de abril del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado

6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 332-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 099, de fecha 09 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 098, de fecha 02 de abril de 2025.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUNTO CUATRO. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO; solicitado por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante Oficio Nro. 013-CLF-GADMIPA-2025.

El señor alcalde solicita que por secretaria se dé lectura del Oficio Nro. 013-CLF-GADMIPA-2025.

El señor secretario general da lectura del Oficio Nro. 013-CLF-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primer instancia la ORDENANZA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia "ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA*

TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO", analizados conforme la RESOLUCION N.° 003-CLF-03-2025 del Acta de la 9na sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal d) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 9na SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA LUNES 14 DE MARZO DE 2025, E INFORME N°005-CLF-2025, Y "ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO".

De la misma manera se da lectura de la RESOLUCIÓN N.° 003-CLF-03-2025: de la "ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO", la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

a) *Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En el proyecto de "ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO" corregir y/o reestructurar el proyecto de ordenanza en los siguientes artículos:*
   - *Art.2.- Ámbito de Aplicación, Art.3- Ejercicio de las Facultades y Atribuciones, Art.4.- Órganos Administrativos.*

b) *Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En el proyecto de "ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO" una vez aprobada la presente ordenanza, se cree un Departamento de Gestión Turística, conforme se propone en el capítulo IV del presente proyecto de ordenanza.*

c) *Acogerse a la recomendación mayoritaria de corregir varias faltas ortográficas, identificadas dentro del proyecto de ordenanza, previo análisis del concejo municipal en primera instancia.*

d) *Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia.*

CONCLUSIONES: La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al Art. 54 literal g), art. 498 del COOTAD y demás artículos descritos en los considerandos del proyecto de ordenanza, la comisión analizó y revisó las **"ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO",** para su primer debate e informe correspondiente. **RECOMENDACIÓN:** La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del GADMIPA recomienda acogerse a **RESOLUCION N.° 003-CLF-03-2025:** y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

Dada la lectura el señor alcalde solicita al señor concejal Libio Dahua para proceda a socializar el informe y la solicitud sobre la aprobación en prime debate de la **ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO.**

El señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, saluda a cada uno de las autoridades presentes, a los técnicos responsables del proyecto de ordenanza, señala que como equipo de Legislación y Fiscalización se han reunido, han trabajado en el análisis del proyecto de ordenanza, norma que permitirá trabajar de manera correcta, legal, en temas referentes a la recaudación de tasa, se va dar paso a los técnicos para que informen, socialicen los artículos más importantes y posterior, los señores concejales procedan a emitir sugerencia, observación al tema.

El señor alcalde da paso a los técnicos responsables, comisario municipal y técnico de Turismo; y, dado la exposición el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sus observaciones, sugerencias o caso contrario mocionen para la aprobación en primer debate.

El señor alcalde solicita que le informen para quienes netamente está dirigido este proyecto de ordenanza. El señor comisario municipal, señala que está dirigido para para el sector turístico, bares, discotecas, cafeterías, turismo comunitario, hoteles, hostales restaurantes, balnearios, transporte, guías, agencia de servicios turísticos, campamentos turísticos y otros más que están en los artículos propuestos.

El señor procurador sindico Dr. Edison Villarroel señala que esta ordenanza nace según como dispone el COOTAD, en su art. 54, letra b, quiere decir que la ley nos faculta para poder normar este tipo de actividades, el camino correcto son las ordenanzas, para poder normar, contiene la exposición de motivos, los considerandos suficientes y el cuerpo legal en sí, la misma establece derechos y obligaciones, establece horarios de funcionamiento, también establece sanciones, tiene una validez legal, le corresponde al concejo municipal realizar la revisión respectiva y dar observaciones si es el caso, para que los compañeros técnicos puedan solventarlo.

El señor concejal Abraham Boyotai, señala que la ordenanza habla de hoteles, hostales, en el caso de turismo comunitario, como se va a quedar, es la pregunta que realiza, de la misma manera se presentó la propuesta de ordenanza de fomento deportivo estudiantil, eso no dieron paso, esta archivado, he consultado a diversos jurídicos, ellos han sabido manifestar que si hay posibilidad si las autoridades así lo toman, está estancado por la parte financiera.

El señor procurador sindico Dr. Edison Villarroel indica que con respecto a los proyectos de ordenanza, una vez que son puesto en conocimiento de procuraduría sindico, hay que establecer los temas que uno se recomienda, en este tema lo que se hizo es una recomendación puntual señor concejal, que debe contar con los elementos necesarios para hacer la proyección de la misma, preguntar en financiero si se cuenta con los recursos, en este caso desconozco que respuesta le dieron, así como procuraduría le dio mediante escrito, debe colocar un insisto a la solicitud que realizo para que le den

una respuesta oficial, usted ha dicho que no ve un informe financiero, usted puede presentar como punto de orden del día para que el concejo apruebe y en segundo debate, allí pueden solicitar el informe técnico.

El señor comisario municipal, Abg. Jonathan Silva, señala que con respecto a la información solicitada por el concejal Abraham Boyotai, referente al turismo comunitario, en el art. 40 de esta ordenanza habla sobre la licencia única de funcionamiento, específicamente para los centros turísticos comunitarios, por eso es necesario que se cree la unidad o departamento, para una vez aprobado esta ordenanza cumplir los articulados. La licencia es el permiso que se da a los centros comunitarios.

El señor alcalde señala que se debe socializar a los actores directos, se ve que se está aprobando varias ordenanzas y no se está socializando señor presidente de la comisión.

El señor procurador síndico señala que con respecto a la socialización determina el tema de una socialización, ver cómo se lleva la misma, en el art. 41 de la Ordenanza de funcionamiento de concejo municipal señala, cuando la normativa puede afectar directa o indirectamente los derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorinos existentes en el cantón, el informe para segundo debate se desarrollará la consulta pre legislativa, conforme determina la constitución, las normas que no correspondan a consulta pre legislativa, con el informe para segundo debate se requerirá del conocimiento de la Asamblea Cantonal que deberá resolver de conformidad a las demás propuestas, excepto cuando se trate de normas tributarias, en cuyo caso será aprobado directamente por el concejo. En estos últimos tiempos hemos estado aprobando normas tributarias, por lo que se ha ido de manera directa, no se ha incumplido ninguna norma legal, en el proyecto que se está analizando, se debe realizar una socialización más que con la comunidad, con la asamblea cantonal, es allí donde se debe realizar la socialización de este tipo de ordenanzas, se puede socializar las ordenanzas en general, no hay impedimento, esta ordenanza se puede socializar antes del segundo debate.

El señor alcalde señala que los actores directos sociales deben participar para que sugerencia a este tipo de ordenanzas, conocer de que se está tratando, señor presidente de la comisión deben socializar antes de la aprobación en segundo debate.

El señor concejal Libio Dahua, señala que además de la socialización, se debe analizar el tema de financiamiento, para ver si se puede crear una unidad, vamos creando ordenanzas pero no hay unidades que administren y hagan cumplir este tipo de normativas, este es el primer debate, habrá otros espacios para debatir, en el segundo debate iremos analizando y aportando, se va a solicitar apoyo a los técnicos, al asesor jurídico con las normativas legales, para no estar fuera de la ley, si hay recurso, poder crear una unidad de turismo, hay que analizar estos temas.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que partiendo del análisis de la ordenanza, si es procedente o no, el comisario tiene la competencia de solicitar la licencia única de funcionamiento, es un proyecto nuevo, como cantón Arajuno, hemos visto que no se ha fortalecido al turismo, las comunidades de Arajuno están tratando de formar espacios turísticos, pero falta de apoyo del municipio, en apoyar en talleres, formación en temas

de turismo, tal vez creando la unidad se puede apoyar, no hay mapeo turístico del cantón, de los diferentes actividades turísticas, aprobado la ordenanza, apoyará para recaudar recursos.

El señor concejal Libio Dahua señala que si no hay pregunta de parte del legislativo, como presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, se ha presentado esta propuesta de ordenanza para que el concejo municipal analice y apruebe en primer debate, con las observaciones, sugerencias de parte del concejo y técnicos, tocara realizar cambios a los articulados, antes de la probación en segundo debate, con estas observaciones mociona para aprobar la ordenanza en primer debate.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua, para aprobar en prime debate la ordenanza.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar en prime debate la **ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 333-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 25 establece y garantiza: *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*; que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: *"las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*; que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que*

actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."; que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; q*ue, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidadinterterritorial, integración y participación ciudadana."*; que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales; que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias; que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; que, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reconoce la emisión de especies valoradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados; que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; que, el artículo 60 literal e) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa el presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de sus competencias correspondiente a su nivel de gobierno; que, mediante Oficio Nro. 013-CLF-GADMIPA-2025, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Planificación y presupuesto, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primer instancia la ORDENANZA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia "ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO", analizados conforme la RESOLUCION N.° 003-CLF-03-2025 del Acta de la 9na sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal d) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización <u>para debate y aprobación en primera instancia.</u> Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 9na SESION*

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA LUNES 14 DE MARZO DE 2025, E INFORME N°005-CLF-2025, Y "ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 099, realizada el 09 de abril del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelve: **Aprobar la ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO, en primer debate, y se traslada la documentación a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para su análisis y presentación del informe, para aprobación en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO QUINTO. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010106003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0054-O, de fecha 03 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación.

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura el Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0054-O, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación.

El señor secretario da lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0054-O, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA PROCESO DE TITULARIZACION Y DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO DEL LOTE 160450010106003000 , CONFORME ART.20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN VIGENTE. Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa que, de acuerdo a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0130-O y Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0133-O, el proceso del lote con clave catastral 160450010106003000, solicitado por el Sr. Pablo Dionicio Lopez Grefa, ha cumplido con los requisitos previos, por lo que SOLICITO un punto de la siguiente sesión de concejo municipal para que se dé proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes de la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIPACÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO". Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario posesionario". En*

consecuencia, se remite el informe técnico realizados por la Arq. Shirley Shiguango, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0130-O de fecha 02 de mayo de 2024, en cumplimiento al Art. 20 de la ordenanza en mención, para que se dé continuidad al proceso como lo establece el mismo artículo; además se informa que el solicitante ha actualizado la siguiente documentación: certificado de no adeudar año 2025, pago del impuesto predial año 2025 y copias de cédulas.

El señor alcalde solicita al director de Planificación, Arq. Erik Cacoango, proceda a informar sobre la solicitud emitido al concejo municipal. Dado el informe por parte del señor director, el señor alcalde solicita a los señores concejales que emitan sugerencias, observaciones al tema que se está tratando.

El señor procurador sindico Dr. Edison Villarroel, señala que hay que tomar en cuenta que la municipalidad de Arajuno, tiene vigente la ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, es con esa ordenanza se ha dado inicio a varias peticiones, incluida esta, por lo tanto en virtud a la seguridad jurídica establecida en el art. 82 de la constitución, corresponde que el peticionario termite su trámite con la ordenanza que se encuentra en vigencia, el proyecto de ordenanza que se encuentra trabajando, aún no ha sido llevado a sesión de concejo para su aprobación, por lo que se da seguimiento al proceso con el cuerpo legal vigente, al trámite que la solicitado el peticionario.

El señor concejal Alfonso Santi señala que se acaba de escuchar la parte legal, jurídico, con la ordenanza anterior se puede autorizar para que procedan con el trámite respectivo a los usuarios, previo cumplimiento a los requisitos, se ha manifestado que es procedente dar paso con la Ordenanza que está vigente, la otra consulta es al señor presidente de la comisión, existen ordenanzas que se necesita de urgencia, no dan paso, se estancan, eso debemos dar un análisis y dar paso, esa es la observación que emite, los ciudadanos están esperando, para poder solicitar.

El señor procurador sindico Dr. Edison Villarroel, indica que con respecto al pronunciamiento jurídico que se señala, el mismo se encuentra dentro del expediente, es el Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0051-M, de 21 de marzo de 2024, el cual fue suscrito por el procurador síndico de ese momento, Dr. Wilman Zúñiga, en el cual indica: *De conformidad a lo que dispone el artículo 13 de la Ordenanza Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno, en el que dispone: (…La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Síndica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitir a trámite), una vez que se ha revisado la documentación presentada por el posesionario, se verifica que constan todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Ibidem; POR LO QUE SE EMITE INFORME JURÍDICO FAVORABLE Y SE ADMITE A TRÀMITE RESPECTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN AL POSESIONARIO,* es decir que la documentación que ha solicitado el señor concejal se encuentra dentro del expediente del proceso administrativo de adjudicación, con respecto a la nueva ordenanza esta ya elaborado, listo, se ha puesto en conocimiento de las diferentes áreas que corresponde, para sus observaciones, se realizaría la última reunión y poder entregar al señor alcalde y él pueda ingresar a la comisión correspondiente.

El señor concejal Libio Dahua, señala que se está analizando el 5to punto para autorizar a la máxima autoridad, se ha escuchado la parte jurídica, técnica, se ha consultado los procedimiento, con que ordenanza se va a ejecutar, está claro, con esta observaciones mociona para autorizar a la máxima autoridad para que declare bien mostrenco y adjudique a los posesionarios de los bienes.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010106003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 334-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el aartículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el aartículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador stablece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la

propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo

481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas"; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los posesionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0054-O, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA PROCESO DE TITULARIZACION Y DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO DEL LOTE 160450010106003000 , CONFORME ART.20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN VIGENTE. Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en*

concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa que, de acuerdo a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0130-O y Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0133-O, el proceso del lote con clave catastral 160450010106003000, solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, ha cumplido con los requisitos previos, por lo que SOLICITO un punto de la siguiente sesión de concejo municipal para que se dé proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes de la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIPCIO Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO". Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario posesionario". En consecuencia, se remite el informe técnico realizados por la Arq. Shirley Shiguango, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0130-O de fecha 02 de mayo de 2024, en cumplimiento al Art. 20 de la ordenanza en mención, para que se dé continuidad al proceso como lo establece el mismo artículo; además se informa que el solicitante ha actualizado la siguiente documentación: certificado de no adeudar año 2025, pago del impuesto predial año 2025 y copias de cédula; Formato Certificación de concejo, Formato Certificación Financiera, Formato Orden de débito; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 099, realizada el 09 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010106003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SEIS. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para que proceda a cumplir la solicitud de conformidad al Art. 5 de la decisión Nro. 2025-GGE-059, emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

El señor alcalde solicita que por secretaria se dé lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0061-0, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial.

El señor secretario general da lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0061-0, el cual señala lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS HABILITANTES PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS DETERMINADOS EN EL ART. 5 DE LA*

Decisión Nro. 2025-GGE-059. Apreciado Alcalde. Reciba un atento y cordial saludo. Continuando con el seguimiento al proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza" postulado al BDE enmarcado al PROMADEC IV, y en atención a su gentil disposición según hora de ruta adjunta(ver anexo). Esta dependencia ha procedido con la revisión de los documentos según notificación del BDE en Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0111-OF, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrita por el Dr. Luis Fernando Borrero- Secretario General, en la que notifica la Decisión Nro. 2025-GGE-059 de 31 de marzo de 2025, vigente desde su suscripción por el magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en cuyo artículo 1, decide lo siguiente: "Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 1.395.830,67 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza". Adicional revisada los siguientes artículos según Decisión Nro. 2025-GGE-059, deciden en el art. 5 lo siguiente: Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada de nombramiento del presentante legal; y, certificación del Secretario del GAD Municipal de Arajuno en la que conste que se el Concejo Municipal aprobó lo siguiente: - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo; - La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias; - La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de que los recursos no reembolsables se conviertan en reembolsables por incumplimiento contractual, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y, - La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno. Adicionalmente, deberá presentar: - El registro único del contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo; - La Orden de Débito Automático debidamente suscrita; y, - Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Por lo que de manera gentil se SOLICITA autorice un punto en la siguiente sesión de concejo, para que se autorice a emitir los documentos habilitantes según competencia del GADMIPA expedidas en el art 5 de la Decisión Nro. 2025-GGE-059 y la entrega al BDE en el tiempo máximo de (15 días), contado a partir de la fecha de notificación (31 de marzo de 2025) para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. Nota: Se adjunta los formatos editables remitidos por el BDE, ver anexo los siguientes documentos habilitantes referentes al art. 5: Formato Acta de Compromiso, Formato Certificación de concejo, Formato Certificación Financiera, Formato Orden de débito.

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

El señor alcalde solicita al director de Planificación, Arq. Erik Cacoango, proceda a informar sobre la solicitud emitido al concejo municipal. Dado el informe por parte del señor director, el señor alcalde solicita a los señores concejales que emitan sugerencias, observaciones al tema que se está tratando.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila informa que desde que inició la administración, se ha buscado financiamiento, se postuló ante el BDE para captar recurso, con el 80% no reembolsable y 20% reembolsable, es una gestión que ya está aprobado por el banco, debemos responder a la solicitud, nos piden un sinnúmero de requisitos que debemos cumplir, por tal razón se solicitó insertar en el orden del día, para que el concejo autorice, es muy importante el proyecto sobre "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, una vez firmada los documentos, se hara conocer por medios de comunicación, se está trabajando con el concejo municipal, gestionando recursos para todas las comunidades.

El señor concejal Alfonso Santi señala que está muy correcto la intervención del señor alcalde, pero mi consulta es, por que no se incluyó a las comunidades que están más adentro, alejadas como son las que están en la parroquia Curaray, viven en una miseria en este tipo de obras, es porque no tienen vía, hemos dicho que apoyo debe ser de adentro para afuera, por otra lado, estamos para apoyar en este tipo de proyectos, porque no apoyar, recomienda a los técnicos para que tomen en cuanta a las comunidades más necesitadas.

El señor concejal Libio Dahua, señala que anteriormente autorizamos para que presenten este proyecto, conoce el concejo municipal, es importante recibir el fondo y ejecutar las obras, debemos cumplir los requisitos que solicitan, conocemos que el 80 % no es rembolsable y el 20% es reembolsable, siempre fue mi duda, como se puede recuperar la plata, conocemos que 8 comunidades van a ser beneficiarios, ellos deberían devengar el 20%, pero no se puede cobrar a la parte rural, en la parte urbana si se puede, siempre en cuando se ejecute de la mejor manera y no como las obras que se está ejecutando mal, a medias se realizan, hagamos bien las obras y las comunidades lo reciban bien, hay que seguir apoyando a las comunidades, veamos a las comunidades que están en la parte rural, allá sufren por el agua, si hay proyectos apuntemos hacia allá.

El señor alcalde señala que no se ha olvidado de la parroquia Curaray, ya mismo llega tres proyectos sobre sistema de agua segura, con recurso del fondo común, espacios cubiertos para graderíos y escenario, se está trabajando con el Gad parroquial para San José, no podemos olvidar al sector Waorani, se va a llegar a las comunidades, existen 13 espacios cubierto que se está gestionando, no vamos a cumplir todas la necesidades, pero lo que se ha priorizado y se va a llegar.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que es importante la opinión de cada uno de las autoridades, felicitar por la gestión realizada, a los técnicos, por gestionar por la necesidades de las comunidades, se ha escuchado sugerencias importantes de los compañeros concejales, se está trabajando con proyectos de agua para las comunidades, es lo primordial, en todos los sectores, villano, Curaray y Waorani, con

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

estas observaciones mociona para Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para que proceda a cumplir la solicitud de conformidad al Art. 5 de la decisión Nro. 2025-GGE-059, emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que es importante el proyecto para la zona Villano, se debe buscar presupuesto en otras instancias también, no solo en el BDE, como son las embajadas, allí se debe gestionar señores técnicos, existen experiencias que si han logrado y adquirido presupuesto, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para que proceda a cumplir la solicitud de conformidad al Art. 5 de la decisión Nro. 2025-GGE-059, emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 335-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo

51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico...; ***que, mediante*** Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0061-0, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moises Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS HABILITANTES PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS DETERMINADOS EN EL ART. 5 DE LA Decisión Nro. 2025-GGE-059. Apreciado Alcalde. Reciba un atento y cordial saludo. Continuando con el seguimiento al proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza" postulado al BDE enmarcado al PROMADEC IV, y en atención a su gentil disposición según hora de ruta adjunta(ver anexo). Esta dependencia ha procedido con la revisión de los documentos según notificación del BDE en Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0111-OF, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrita por el Dr. Luis Fernando Borrero- Secretario General, en la que notifica la Decisión Nro. 2025-GGE-059 de 31 de marzo de 2025, vigente desde su suscripción por el magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en cuyo artículo 1, decide lo siguiente: "Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 1.395.830,67 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza". Adicional revisada los siguientes artículos según Decisión Nro. 2025-GGE-059, deciden en el art. 5 lo siguiente: Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada de nombramiento del presentante legal; y, certificación del Secretario del GAD Municipal de Arajuno en la que conste que se el Concejo Municipal aprobó lo siguiente: - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo; - La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias; - La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de que los recursos no reembolsables se conviertan en reembolsables por incumplimiento contractual, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y, - La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno. Adicionalmente, deberá presentar: - El registro único del contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo; - La Orden de Débito Automático debidamente suscrita; y,*

- Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Por lo que de manera gentil se SOLICITA autorice un punto en la siguiente sesión de concejo, para que se autorice a emitir los documentos habilitantes según competencia del GADMIPA expedidas en el art 5 de la Decisión Nro. 2025-GGE-059 y la entrega al BDE en el tiempo máximo de (15 días), contado a partir de la fecha de notificación (31 de marzo de 2025) para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. Nota: Se adjunta los formatos editables remitidos por el BDE, ver anexo los siguientes documentos habilitantes referentes al art. 5: Formato Acta de Compromiso, Formato Certificación de concejo, Formato Certificación Financiera, Formato Orden de débito; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 099, realizada el 09 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA para que proceda a cumplir la solicitud de conformidad al Art. 5 de la decisión Nro. 2025-GGE-059, emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SIETE. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la asistencia a la sesión y el aporte y análisis en los temas tratados para el bien de todas comunidades del cantón Arajuno; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 099-CM-GADMIPA-2025, siendo las 12H15 pm.

G.A.D.M. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL Arajuno Esperanza y Progreso ALCALDIA 2023 - 2027 CANTÓN ARAJUNO

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL Arajuno SECRETARÍA GENERAL

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA
APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA
ACTA Nro. 099-2025

RESOLUCIÓN Nro. 330-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO,** considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal…."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d), s) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; s) conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo"; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, …"*; que, en sesión ordinaria Nro. 099, realizada el 09 de abril de 2025, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, resuelve: incluir como 6to. punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para que proceda a cumplir la solicitud de conformidad al Art. 5 de la decisión Nro. 2025-GGE-059, emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 331-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad

interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...;"; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 099, realizada el 09 de abril del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 099, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy; y un punto adicional incluido.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN Nro. 332-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 099, de fecha 09 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 098, de fecha 02 de abril de 2025.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN Nro. 333-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**:

Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 25 establece y garantiza: *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*; que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: *"las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*; que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*; que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*; que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultadeslegislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales; que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias; que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; que, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reconoce la emisión de especies valoradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados; que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdosy resoluciones; y, b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; que, el artículo 60 literal e) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa el presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de sus competencias correspondiente a su nivel de gobierno; que, mediante Oficio Nro. 013-CLF-GADMIPA-2025, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Planificación y presupuesto, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primer instancia la ORDENANZA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia "ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO*

PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO", analizados conforme la RESOLUCION N.º 003-CLF-03-2025 del Acta de la 9na sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal d) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 9na SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA LUNES 14 DE MARZO DE 2025, E INFORME N°005-CLF-2025, Y "ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 099, realizada el 09 de abril del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelve: **Aprobar la ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO, en primer debate, y se traslada la documentación a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para su análisis y presentación del informe, para aprobación en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 334-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el aartículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el aartículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven";

que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas"; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización,

Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los posesionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el articulo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0054-O, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA PROCESO DE TITULARIZACION Y DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO DEL LOTE 160450010106003000 , CONFORME ART.20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN VIGENTE. Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa que, de acuerdo a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0130-O y Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0133-O, el proceso del lote con clave catastral 160450010106003000, solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, ha cumplido con los requisitos previos, por lo que SOLICITO un punto de la siguiente sesión de concejo municipal para que se dé proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes de la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIPCIO Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO". Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario posesionario". En consecuencia, se remite el informe técnico realizados por la Arq. Shirley Shiguango, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0130-O de fecha 02 de mayo de 2024, en cumplimiento al Art. 20 de la ordenanza en mención, para que se dé continuidad al proceso como lo establece el mismo*

artículo; además se informa que el solicitante ha actualizado la siguiente documentación: certificado de no adeudar año 2025, pago del impuesto predial año 2025 y copias de cédula; Formato Certificación de concejo, Formato Certificación Financiera, Formato Orden de débito; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 099, realizada el 09 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010106003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 335-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico...; *que, mediante* Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0061-0, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moises Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS HABILITANTES PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS DETERMINADOS EN EL ART. 5 DE LA Decisión Nro. 2025-GGE-059. Apreciado Alcalde. Reciba un atento y cordial saludo. Continuando con el seguimiento al proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza" postulado al BDE enmarcado al PROMADEC IV, y en atención a su gentil disposición según hora de ruta adjunta(ver anexo). Esta dependencia ha procedido con la revisión de los documentos según notificación del BDE en Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0111-OF, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrita por el Dr. Luis Fernando Borrero- Secretario General, en la que notifica la Decisión Nro. 2025-GGE-059 de 31 de marzo de 2025, vigente desde su suscripción por el magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en cuyo artículo 1, decide lo siguiente: "Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 1.395.830,67 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a*

financiar el proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza". Adicional revisada los siguientes artículos según Decisión Nro. 2025-GGE-059, deciden en el art. 5 lo siguiente: Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada de nombramiento del presentante legal; y, certificación del Secretario del GAD Municipal de Arajuno en la que conste que se el Concejo Municipal aprobó lo siguiente: - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo; - La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias; - La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de que los recursos no reembolsables se conviertan en reembolsables por incumplimiento contractual, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y, - La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno. Adicionalmente, deberá presentar: - El registro único del contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo; - La Orden de Débito Automático debidamente suscrita; y, - Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Por lo que de manera gentil se SOLICITA autorice un punto en la siguiente sesión de concejo, para que se autorice a emitir los documentos habilitantes según competencia del GADMIPA expedidas en el art 5 de la Decisión Nro. 2025-GGE-059 y la entrega al BDE en el tiempo máximo de (15 días), contado a partir de la fecha de notificación (31 de marzo de 2025) para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. Nota: Se adjunta los formatos editables remitidos por el BDE, ver anexo los siguientes documentos habilitantes referentes al art. 5: Formato Acta de Compromiso, Formato Certificación de concejo, Formato Certificación Financiera, Formato Orden de débito; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 099, realizada el 09 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA para que proceda a cumplir la solicitud de conformidad al Art. 5 de la decisión Nro. 2025-GGE-059, emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 099, realizado el 09 de Abril del 2025.

LO CERTIFICO:

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 099

FECHA: 09 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	03/04/2025	16:13
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	03/04/2025	16:13
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	03/04/2025	16:13
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	03/04/2025	16:13
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	03/04/2025	16:13
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	03/04/2025	

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 099

FECHA: 09 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 099	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 098	Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO	Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010106003 000	INCLUIR PUNTO ADICIONAL AUTORIZACION ALCALDE, SOLICITUD ART. 5 RESOLUCION 2025-GEE-054	AUTORIZACIÓN AL ALCALDE EMITO DOCUMENTACIÓN CONFORME ART. 5 ORDENANZA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	—	—	—	—	—	—	—
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 099

FECHA: 09 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	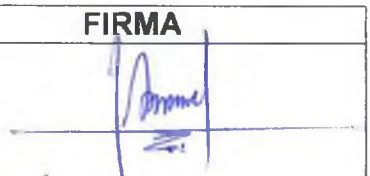
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	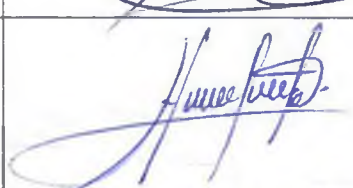
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	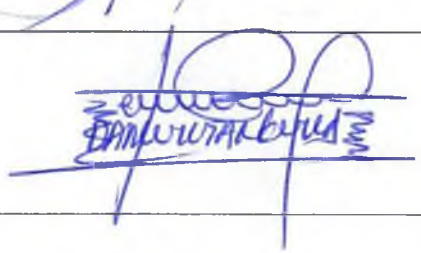

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 14/04/2025 15H53
N°: 494
Firma

Arâjuno 14 de abril de 2025

Licenciado
Darwin Tanguila Andy
Alcalde del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno

Presente. –

De mi consideración:

Señor Alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones a Usted encomendadas en beneficio del cantón Arajuno.

Señor Alcalde, por medio de la presente fundamento mi excusa a participar de la sesión No. 099-GADMIPA-2025, la misma que fue realizada el 09 de abril de 2025 esto debido a que dentro de los puntos a tratarse en dicha sesión se encontraba la autorización para declarar un bien mostrenco y su adjudicación a un beneficiario el mismo que es mi familiar directo.

El haber participado de dicha sesión hubiese causado un incumplimiento al artículo 329 numeral 1 del COOTAD.

Por consiguiente, conforme lo establece el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo he justificado mi excusa para no participar de la mencionada sesión de concejo municipal.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Misael Grefa
Concejal del cantón Arajuno

- AUTORIZADO -
SECRETARIO GENERAL
HACER CONOCER EN LA SESION DE CONCEJO
PROCEDER CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE
14/04/2025

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 15/04/2025
N°: 34
Firma

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0061-O

Arajuno, 08 de abril de 2025

Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS HABILITANTES PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS DETERMINADOS EN EL ART. 5 DE LA Decisión Nro. 2025-GGE-059

Autorizado Secretario General proceder a hacer constar en la sesión de concejo para incertar en el orden del día. 09/04/2025.

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-RD-2025-0581-E

De mi consideración:

Apreciado Alcalde. Reciba un atento y cordial saludo. Continuando con el seguimiento al proyecto **"Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza"** postulado al **BDE** enmarcado al **PROMADEC IV**, y en atención a su gentil disposición según hora de ruta adjunta(ver anexo). Esta depedencia ha procedido con la revisión de los documentos según notificación del BDE en **Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0111-OF**, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrita por el Dr. Luis Fernando Borrero- Secretario General, en la que notifica la **Decisión Nro. 2025-GGE-059** de 31 de marzo de 2025, vigente desde su suscripción por el magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en cuyo articulo 1, decide lo siguiente:

"Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 1.395.830,67 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza".

Adicional revisada los siguientes artículos según Decisión Nro. 2025-GGE-059, deciden en el art. 5 lo siguiente:

Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, deberá entregar los

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0061-O

Arajuno, 08 de abril de 2025

documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada de nombramiento del presentante legal; y, certificación del Secretario del GAD Municipal de Arajuno en la que conste que se el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;

- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el

correspondiente número de las partidas presupuestarias;

- La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y

Servicios Bancarios;

- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de que los recursos no reembolsables se conviertan en reembolsables por incumplimiento contractual, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y,

- La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.

Adicionalmente, deberá presentar:

- El registro único del contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde

conste la razón social, el número y el estado activo del mismo;

- La Orden de Débito Automático debidamente suscrita; y,

- Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0061-O

Arajuno, 08 de abril de 2025

proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Por lo que de manera gentil se **SOLICITA** autorice un punto en la siguiente sesión de concejo, para que se autorice a emitir los documentos habilitantes según competencia del **GADMIPA** expedidas en el art 5 de la **Decisión Nro. 2025-GGE-059** y la entrega al BDE en el tiempo máximo de (15 días), contados a partir de la fecha de notificación (31 de marzo de 2025) para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

Nota: Se adjunta los formatos editables remitidos por el BDE, ver anexo los siguientes documentos habilitantes referentes al art. 5: *Formato Acta de Compromiso, Formato Certificación de concejo, Formato Certificación Financiera, Formato Orden de debito.*

Particular que solicito para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:
- GADMIPA-RD-2025-0581-E

Anexos:
- bde-seg-2025-0111-of01_04_2025_08_16_10_am.pdf
- r_del_gobierno_autónomo_descentralizado_municipal_de_arajuno,_hasta_por_usd_1.395.830,67-signed.pdf
- link_documentación_habilitante__0557351001743432614.doc
- hoja_de_ruta_gadmipa-rd-2025-0581-e_(1).pdf
- formato_acta_de_compromiso_anticorrupciÓn_del_bde_b.doc
- formato_certificación_de_concejo04549930017386201 93.doc
- formato_cerificación_financiera0155564001738620193.doc
- formato_orden_de_debito07476190017386201 93.doc

ERIK MOISES CACOANGO CANELOS

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2025-04-08 15:59:20 (GMT-5)

Generado por: Erik Moises Cacoango Canelos

Información del Documento			
No. Documento:	GADMIPA-RD-2025-0581-E	**Doc. Referencia:**	--
De:	Luis Fernando Borrero Andrade, Secretario General,	**Para:**	Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, GAD Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno
Asunto:	NOTIFICACIÓN: Decisión Nro. 2025-GGE-059.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 1.395.830,67	**Descripción Anexos:**	--
Fecha Documento:	2025-04-01 (GMT-5)	**Fecha Registro:**	2025-04-01 (GMT-5)

Ruta del documento

Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Erik Moises Cacoango Canelos (GADMIPA)	2025-04-08 15:58:59 (GMT-5)	Responder		7	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Edwin Patricio Espinoza Sarango (GADMIPA)	2025-04-07 10:16:24 (GMT-5)	Reasignar	Erik Moises Cacoango Canelos (GADMIPA)	6	Apreciado director, remito a su dependencia para que proceda según corresponda.
ALCALDÍA	Darwin Francisco Tanguila Andy (GADMIPA)	2025-04-03 08:36:03 (GMT-5)	Reasignar	Edwin Patricio Espinoza Sarango (GADMIPA)	2	REMITO DOCUMENTACION PARA SU CONOCIMIENTO Y DE SEGUIMIENTO AL PROCESO
RECEPCION DE DOCUMENTOS	Araceli Ana Andy Tzerembo (GADMIPA)	2025-04-01 08:16:36 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento	Darwin Francisco Tanguila Andy (GADMIPA)	0	
RECEPCION DE DOCUMENTOS	Araceli Ana Andy Tzerembo (GADMIPA)	2025-04-01 08:16:36 (GMT-5)	Registro	Darwin Francisco Tanguila Andy (GADMIPA)	0	NOTIFICACIÓN: Decisión Nro. 2025-GGE-059.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 1.395.830,67

El señor concejal Libio Dahua, señala que se está analizando el 5to punto para autorizar a la máxima autoridad, se ha escuchado la parte jurídica, técnica, se ha consultado los procedimiento, con que ordenanza se va a ejecutar, está claro, con esta observaciones mociona para autorizar a la máxima autoridad para que declare bien mostrenco y adjudique a los posesionarios de los bienes.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010106003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 334-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el aartículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el aartículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador stablece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la

propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas"; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los posesionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0054-O, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA PROCESO DE TITULARIZACION Y DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO DEL LOTE 160450010106003000 , CONFORME ART.20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN VIGENTE. Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en*

concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa que, de acuerdo a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0130-O y Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0133-O, el proceso del lote con clave catastral 160450010106003000, solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, ha cumplido con los requisitos previos, por lo que SOLICITO un punto de la siguiente sesión de concejo municipal para que se dé proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes de la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIPCIO Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO". Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario posesionario". En consecuencia, se remite el informe técnico realizados por la Arq. Shirley Shiguango, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0130-O de fecha 02 de mayo de 2024, en cumplimiento al Art. 20 de la ordenanza en mención, para que se dé continuidad al proceso como lo establece el mismo artículo; además se informa que el solicitante ha actualizado la siguiente documentación: certificado de no adeudar año 2025, pago del impuesto predial año 2025 y copias de cédula; Formato Certificación de concejo, Formato Certificación Financiera, Formato Orden de débito; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 099, realizada el 09 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010106003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SEIS. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para que proceda a cumplir la solicitud de conformidad al Art. 5 de la decisión Nro. 2025-GGE-059, emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

El señor alcalde solicita que por secretaria se dé lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0061-0, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial.

El señor secretario general da lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0061-0, el cual señala lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS HABILITANTES PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS DETERMINADOS EN EL ART. 5 DE LA*

Decisión Nro. 2025-GGE-059. Apreciado Alcalde. Reciba un atento y cordial saludo. Continuando con el seguimiento al proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza" postulado al BDE enmarcado al PROMADEC IV, y en atención a su gentil disposición según hora de ruta adjunta(ver anexo). Esta dependencia ha procedido con la revisión de los documentos según notificación del BDE en Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0111-OF, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrita por el Dr. Luis Fernando Borrero- Secretario General, en la que notifica la Decisión Nro. 2025-GGE-059 de 31 de marzo de 2025, vigente desde su suscripción por el magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en cuyo artículo 1, decide lo siguiente: "Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 1.395.830,67 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza". Adicional revisada los siguientes artículos según Decisión Nro. 2025-GGE-059, deciden en el art. 5 lo siguiente: Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada de nombramiento del presentante legal; y, certificación del Secretario del GAD Municipal de Arajuno en la que conste que se el Concejo Municipal aprobó lo siguiente: - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo; - La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias; - La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de que los recursos no reembolsables se conviertan en reembolsables por incumplimiento contractual, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y, - La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno. Adicionalmente, deberá presentar: - El registro único del contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo; - La Orden de Débito Automático debidamente suscrita; y, - Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Por lo que de manera gentil se SOLICITA autorice un punto en la siguiente sesión de concejo, para que se autorice a emitir los documentos habilitantes según competencia del GADMIPA expedidas en el art 5 de la Decisión Nro. 2025-GGE-059 y la entrega al BDE en el tiempo máximo de (15 días), contado a partir de la fecha de notificación (31 de marzo de 2025) para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. Nota: Se adjunta los formatos editables remitidos por el BDE, ver anexo los siguientes documentos habilitantes referentes al art. 5: Formato Acta de Compromiso, Formato Certificación de concejo, Formato Certificación Financiera, Formato Orden de débito.

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

El señor alcalde solicita al director de Planificación, Arq. Erik Cacoango, proceda a informar sobre la solicitud emitido al concejo municipal. Dado el informe por parte del señor director, el señor alcalde solicita a los señores concejales que emitan sugerencias, observaciones al tema que se está tratando.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila informa que desde que inició la administración, se ha buscado financiamiento, se postuló ante el BDE para captar recurso, con el 80% no reembolsable y 20% reembolsable, es una gestión que ya está aprobado por el banco, debemos responder a la solicitud, nos piden un sinnúmero de requisitos que debemos cumplir, por tal razón se solicitó insertar en el orden del día, para que el concejo autorice, es muy importante el proyecto sobre "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, una vez firmada los documentos, se hara conocer por medios de comunicación, se está trabajando con el concejo municipal, gestionando recursos para todas las comunidades.

El señor concejal Alfonso Santi señala que está muy correcto la intervención del señor alcalde, pero mi consulta es, por que no se incluyó a las comunidades que están más adentro, alejadas como son las que están en la parroquia Curaray, viven en una miseria en este tipo de obras, es porque no tienen vía, hemos dicho que apoyo debe ser de adentro para afuera, por otra lado, estamos para apoyar en este tipo de proyectos, porque no apoyar, recomienda a los técnicos para que tomen en cuanta a las comunidades más necesitadas.

El señor concejal Libio Dahua, señala que anteriormente autorizamos para que presenten este proyecto, conoce el concejo municipal, es importante recibir el fondo y ejecutar las obras, debemos cumplir los requisitos que solicitan, conocemos que el 80 % no es rembolsable y el 20% es reembolsable, siempre fue mi duda, como se puede recuperar la plata, conocemos que 8 comunidades van a ser beneficiarios, ellos deberían devengar el 20%, pero no se puede cobrar a la parte rural, en la parte urbana si se puede, siempre en cuando se ejecute de la mejor manera y no como las obras que se está ejecutando mal, a medias se realizan, hagamos bien las obras y las comunidades lo reciban bien, hay que seguir apoyando a las comunidades, veamos a las comunidades que están en la parte rural, allá sufren por el agua, si hay proyectos apuntemos hacia allá.

El señor alcalde señala que no se ha olvidado de la parroquia Curaray, ya mismo llega tres proyectos sobre sistema de agua segura, con recurso del fondo común, espacios cubiertos para graderíos y escenario, se está trabajando con el Gad parroquial para San José, no podemos olvidar al sector Waorani, se va a llegar a las comunidades, existen 13 espacios cubierto que se está gestionando, no vamos a cumplir todas la necesidades, pero lo que se ha priorizado y se va a llegar.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que es importante la opinión de cada uno de las autoridades, felicitar por la gestión realizada, a los técnicos, por gestionar por la necesidades de las comunidades, se ha escuchado sugerencias importantes de los compañeros concejales, se está trabajando con proyectos de agua para las comunidades, es lo primordial, en todos los sectores, villano, Curaray y Waorani, con

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

estas observaciones mociona para Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para que proceda a cumplir la solicitud de conformidad al Art. 5 de la decisión Nro. 2025-GGE-059, emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que es importante el proyecto para la zona Villano, se debe buscar presupuesto en otras instancias también, no solo en el BDE, como son las embajadas, allí se debe gestionar señores técnicos, existen experiencias que si han logrado y adquirido presupuesto, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para que proceda a cumplir la solicitud de conformidad al Art. 5 de la decisión Nro. 2025-GGE-059, emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 335-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo

51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico...; ***que, mediante*** Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0061-0, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moises Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS HABILITANTES PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS DETERMINADOS EN EL ART. 5 DE LA Decisión Nro. 2025-GGE-059. Apreciado Alcalde. Reciba un atento y cordial saludo. Continuando con el seguimiento al proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza" postulado al BDE enmarcado al PROMADEC IV, y en atención a su gentil disposición según hora de ruta adjunta(ver anexo). Esta dependencia ha procedido con la revisión de los documentos según notificación del BDE en Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0111-OF, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrita por el Dr. Luis Fernando Borrero- Secretario General, en la que notifica la Decisión Nro. 2025-GGE-059 de 31 de marzo de 2025, vigente desde su suscripción por el magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en cuyo artículo 1, decide lo siguiente: "Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 1.395.830,67 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza". Adicional revisada los siguientes artículos según Decisión Nro. 2025-GGE-059, deciden en el art. 5 lo siguiente: Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada de nombramiento del presentante legal; y, certificación del Secretario del GAD Municipal de Arajuno en la que conste que se el Concejo Municipal aprobó lo siguiente: - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo; - La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias; - La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de que los recursos no reembolsables se conviertan en reembolsables por incumplimiento contractual, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y, - La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno. Adicionalmente, deberá presentar: - El registro único del contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo; - La Orden de Débito Automático debidamente suscrita; y,*

- Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Por lo que de manera gentil se SOLICITA autorice un punto en la siguiente sesión de concejo, para que se autorice a emitir los documentos habilitantes según competencia del GADMIPA expedidas en el art 5 de la Decisión Nro. 2025-GGE-059 y la entrega al BDE en el tiempo máximo de (15 días), contado a partir de la fecha de notificación (31 de marzo de 2025) para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. Nota: Se adjunta los formatos editables remitidos por el BDE, ver anexo los siguientes documentos habilitantes referentes al art. 5: Formato Acta de Compromiso, Formato Certificación de concejo, Formato Certificación Financiera, Formato Orden de débito; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 099, realizada el 09 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA para que proceda a cumplir la solicitud de conformidad al Art. 5 de la decisión Nro. 2025-GGE-059, emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SIETE. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la asistencia a la sesión y el aporte y análisis en los temas tratados para el bien de todas comunidades del cantón Arajuno; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 099-CM-GADMIPA-2025, siendo las 12H15 pm.

G.A.D.M. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL Arajuno Esperanza y Progreso ALCALDÍA 2023 - 2027 CANTÓN ARAJUNO

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL Arajuno SECRETARÍA GENERAL

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA
APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA
ACTA Nro. 099-2025

RESOLUCIÓN Nro. 330-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO,** considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal…."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d), s) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; s) conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo"; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, …";* que, en sesión ordinaria Nro. 099, realizada el 09 de abril de 2025, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, resuelve: incluir como 6to. punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización ai señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para que proceda a cumplir la solicitud de conformidad al Art. 5 de la decisión Nro. 2025-GGE-059, emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 331-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad

interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...;"; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 099, realizada el 09 de abril del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 099, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy; y un punto adicional incluido.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN Nro. 332-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 099, de fecha 09 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 098, de fecha 02 de abril de 2025.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN Nro. 333-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**:

Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 25 establece y garantiza: *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*; que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: *"las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*; que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*; que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*; que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultadeslegislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales; que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias; que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; que, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reconoce la emisión de especies valoradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados; que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdosy resoluciones; y, b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; que, el artículo 60 literal e) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa el presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de sus competencias correspondiente a su nivel de gobierno; que, mediante Oficio Nro. 013-CLF-GADMIPA-2025, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Planificación y presupuesto, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primer instancia la ORDENANZA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia "ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO*

PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO", analizados conforme la RESOLUCION N.º 003-CLF-03-2025 del Acta de la 9na sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal d) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 9na SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA LUNES 14 DE MARZO DE 2025, E INFORME N°005-CLF-2025, Y "ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 099, realizada el 09 de abril del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelve: **Aprobar la ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO, en primer debate, y se traslada la documentación a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para su análisis y presentación del informe, para aprobación en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 334-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el aartículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el aartículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven";

Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los posesionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0054-O, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA PROCESO DE TITULARIZACION Y DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO DEL LOTE 160450010106003000 , CONFORME ART.20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN VIGENTE. Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa que, de acuerdo a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0130-O y Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0133-O, el proceso del lote con clave catastral 160450010106003000, solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, ha cumplido con los requisitos previos, por lo que SOLICITO un punto de la siguiente sesión de concejo municipal para que se dé proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes de la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIPCIO Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO". Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario posesionario". En consecuencia, se remite el informe técnico realizados por la Arq. Shirley Shiguango, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0130-O de fecha 02 de mayo de 2024, en cumplimiento al Art. 20 de la ordenanza en mención, para que se dé continuidad al proceso como lo establece el mismo*

artículo; además se informa que el solicitante ha actualizado la siguiente documentación: certificado de no adeudar año 2025, pago del impuesto predial año 2025 y copias de cédula; Formato Certificación de concejo, Formato Certificación Financiera, Formato Orden de débito; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 099, realizada el 09 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010106003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 335-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico...; *que, mediante* Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0061-0, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moises Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS HABILITANTES PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS DETERMINADOS EN EL ART. 5 DE LA Decisión Nro. 2025-GGE-059. Apreciado Alcalde. Reciba un atento y cordial saludo. Continuando con el seguimiento al proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza" postulado al BDE enmarcado al PROMADEC IV, y en atención a su gentil disposición según hora de ruta adjunta(ver anexo). Esta dependencia ha procedido con la revisión de los documentos según notificación del BDE en Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0111-OF, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrita por el Dr. Luis Fernando Borrero- Secretario General, en la que notifica la Decisión Nro. 2025-GGE-059 de 31 de marzo de 2025, vigente desde su suscripción por el magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en cuyo artículo 1, decide lo siguiente: "Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 1.395.830,67 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a*

financiar el proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza". Adicional revisada los siguientes artículos según Decisión Nro. 2025-GGE-059, deciden en el art. 5 lo siguiente: Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada de nombramiento del presentante legal; y, certificación del Secretario del GAD Municipal de Arajuno en la que conste que se el Concejo Municipal aprobó lo siguiente: - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo; - La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias; - La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de que los recursos no reembolsables se conviertan en reembolsables por incumplimiento contractual, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y, - La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno. Adicionalmente, deberá presentar: - El registro único del contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo; - La Orden de Débito Automático debidamente suscrita; y, - Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Por lo que de manera gentil se SOLICITA autorice un punto en la siguiente sesión de concejo, para que se autorice a emitir los documentos habilitantes según competencia del GADMIPA expedidas en el art 5 de la Decisión Nro. 2025-GGE-059 y la entrega al BDE en el tiempo máximo de (15 días), contado a partir de la fecha de notificación (31 de marzo de 2025) para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. Nota: Se adjunta los formatos editables remitidos por el BDE, ver anexo los siguientes documentos habilitantes referentes al art. 5: Formato Acta de Compromiso, Formato Certificación de concejo, Formato Certificación Financiera, Formato Orden de débito; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 099, realizada el 09 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA para que proceda a cumplir la solicitud de conformidad al Art. 5 de la decisión Nro. 2025-GGE-059, emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 099

FECHA: 09 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	03/04/2025	16:13
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	03/04/2025	16:13
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	03/04/2025	16:13
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	03/04/2025	16:13
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	03/04/2025	16:13
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	03/04/2025	

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 099

FECHA: 09 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 099	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 098	Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO	Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010106003000	INCLUIR PUNTO ADICIONAL AUTORIZACIÓN ALCALDE, SOLICITUD ART. 5 DESIGNACIÓN ... 2025-GGE-054	AUTORIZACIÓN AL ALCALDE EMITIR DOCUMENTACIÓN CONFORME ART. 5 / Nro 2025 GGE
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	—	—	—	—	—	—	—
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 099

FECHA: 09 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0061-O

Arajuno, 08 de abril de 2025

proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Por lo que de manera gentil se **SOLICITA** autorice un punto en la siguiente sesión de concejo, para que se autorice a emitir los documentos habilitantes según competencia del **GADMIPA** expedidas en el art 5 de la **Decisión Nro. 2025-GGE-059** y la entrega al BDE en el tiempo máximo de (15 días), contados a partir de la fecha de notificación (31 de marzo de 2025) para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

Nota: Se adjunta los formatos editables remitidos por el BDE, ver anexo los siguientes documentos habilitantes referentes al art. 5: *Formato Acta de Compromiso, Formato Certificación de concejo, Formato Certificación Financiera, Formato Orden de debito.*

Particular que solicito para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:
- GADMIPA-RD-2025-0581-E

Anexos:
- bde-seg-2025-0111-of01_04_2025_08_16_10_am.pdf
- r_del_gobierno_autónomo_descentralizado_municipal_de_arajuno,_hasta_por_usd_1.395.830,67-signed.pdf
- link_documentación_habilitante__0557351001743432614.doc
- hoja_de_ruta_gadmipa-rd-2025-0581-e_(1).pdf
- formato_acta_de_compromiso_anticorrupciÓn_del_bde_b.doc
- formato_certificación_de_concejo04549930017386201 93.doc
- formato_cerificación_financiera015556400173862019 3.doc
- formato_orden_de_debito074761900173862019 3.doc

ERIK MOISES CACOANGO CANELOS

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0054-O

Arajuno, 03 de abril de 2025

Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA PROCESO DE TITULARIZACION Y DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO DEL LOTE 160450010106003000 , CONFORME ART.20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN VIGENTE.

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2025-0050-O

De mi consideración:

Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa que, de acuerdo a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0130-O y Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0133-O, el proceso del lote con clave catastral 160450010106003000, solicitado por el Sr. Pablo Dionicio Lopez Grefa, ha cumplido con los requisitos previos, por lo que **SOLICITO** un punto de la siguiente sesión de concejo municipal para que se dé proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal "**declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación** y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes de la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIPCIO Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO". Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder:

- El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario posesionario"

En consecuencia, se remite el informe técnico realizados por la Arq. Shirley Shiguango, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0130-O de fecha 02 de mayo de 2024, en cumplimiento al Art. 20 de la ordenanza en mención, para que se dé continuidad al proceso como lo establece el mismo artículo; además se informa que el solicitante ha actualizado la siguiente documentación: certificado de no adeudar año 2025, pago del impuesto predial año 2025 y copias de cédulas.

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0133-O

Arajuno, 06 de mayo de 2024

Asunto: SOLICITANDO DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO DE LOTE SIGNADO CON L-003, MZ. 06, SECTOR 01, CON Clve. C. 160450010106003000

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-PSM-2024-0051-M

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted con un cordial saludo estimado ALCALDE. En relación al proceso de Titularización del Sr. Pablo Dionicio López Grefa, comunico que en cumplimiento al Art. 20 de la *Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno*, una vez que se ha cumplido a satisfacción todo el proceso respectivo previo a la declaratoria de **bienes mostrencos** en la Ciudad de Arajuno, **SOLICITO** de manera encarecida se dé a conocer al pleno del Consejo Municipal los predios según matriz adjunta que cumplieron todos los requisitos para ser **declarados como bienes mostrencos**; para lo cual se añade los informes remitidos mediante **Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0130-O** por la Analista. Arq. Shirley Shiguango/Analista de Control Urbano/Rural, matriz de Predios Urbanos para ser declarados como Bien Mostrenco y la planimetría del predio para el respectivo análisis y resolución de acuerdo al siguiente resumen:

Trámite: 1
Fecha de Ingreso: 01 de marzo de 2024
Posesionario: Pablo Dionicio López Grefa
Lote: 003
Manzana: 06
Sector: 01
Clave Catastral: 160450010106003000
Ubicación: Av. 20 de mayo y Calle Juan Espinoza
Colindantes:

- **Norte: Eje de Av. 20 de Mayo**
- **Sur: Con Sra. Myrian Chimbo/L-006**
- **Este: Con la Sra. Martha López/ L-009**
- **Oeste: Con L-002**

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0133-O

Arajuno, 06 de mayo de 2024

Sírvase encontrar adjunto los documentos en físico y digital.

Particular que solicito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:
- GADMIPA-DPOT-2024-0130-O

Anexos:
- documen_tos_tramite.pdf
- resumen_mostrenco.pdf
- pablo_lopez_grefa_documentos.pdf
- pablo_lopez-463_0001.pdf

Copia:
Señor Abogado Paul Cesar Cerda Lopez - **Secretario General** - /

ERIK MOISES CACOANGO CANELOS

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0130-O

Arajuno, 02 de mayo de 2024

Asunto: Informe técnico sobre continuidad de proceso de titularización del lote signado 003 MZ. 06 con Clve. C. 160450010106003000

Señor Arquitecto
Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:
Con sentimiento de distinguida consideración:
Por medio del presente me dirijo a usted con un cordial saludo, y a la vez comunicarle que, en relación a los procesos de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, informo:

1.- Solicitud presentada por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa con fecha 01 de marzo de 2024.-

Datos generales:
Nª Lote: 003
Nº de manzana: 06
Clave catastral: 160450010106003000
Ubicación: Av. 20 de mayo, entre la Av. Pablo López y la calle Juan Espinoza.

Colindantes:
Norte: EJE DE VIA – AV. 20 DE MAYO
Sur: L-006/Myrian Chimbo
Este: L-009/Martha López
Oeste: L-002

Informes favorables:

- Mediante Informe Técnico Nro. 006 – A.C.-T. TI – JF-2024, de fecha 8 de marzo del 2024, del Técnico de Sistema de Información Georreferencial, Arq. José Félix, indica continuar con la gestión pertinente según lo establecido en los diferentes artículos de la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO."
- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0051-M, de fecha 21 de marzo del 2024, el Dr. William Zuniga, Procurador Síndico, emite el pronunciamiento: que "una vez que se ha revisado la documentación presentada por el posesionario, se verifica que constan todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Ibidem; POR LO QUE SE ADMITE A TRAMITE"
- La Unidad de Control Urbano y Rural, a través del Topógrafo Municipal, Top. Cristopher Zabala, realiza y remite el levantamiento planimétrico para declaratoria de bien mostrenco, por lo que se adjunta las planimetrías.

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0130-O

Arajuno, 02 de mayo de 2024

Fechas de Publicación y notificación:

DETALLE	FECHA
Notificación a colindantes	11 de marzo del 2024
Primera publicación en prensa (Diario EL Observador) y cartelera municipal	28 de marzo de 2024
Segunda publicación en prensa (Diario EL Observador)	04 de abril del 2024
Tercera publicación en prensa (Diario EL Observador)	11 de abril del 2024
Cumplimiento de plazo posterior a la publicación	26 de abril de 2024

Conclusiones y recomendaciones:
Una vez que la solicitud de Titularización o Regularización presentada por el Sr. Pablo López Grefa ha cumplido con los plazos establecidos de publicación y notificación, se recomienda cumplir con el artículo 20 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, "….emitirá un informe para conocimiento del Consejo municipal del cantón Arajuno, y estos declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes".
Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Shirley Brigitte Shiguango Lopez
ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Referencias:
- GADMIPA-PSM-2024-0051-M

Anexos:
- pablo_lopez-463_0001.pdf
- pablo_lopez_grefa_documentos.pdf
- resumen_mostrenco.pdf
- documen_tos_tramite.pdf

SHIRLEY BRIGITTE SHIGUANGO LOPEZ

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REGISTRO DE PREDIOS URBANOS DE ARAJUNO PARA SER DECLARADOS COMO BIENES MOSTRENCOS

Nº TRAMITE	FECHA INGRESO	POSESIONARIOS		DATOS PRINCIPAL	UBICACIÓN				COLINDANTES					FECHAS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN					
		PRINCIPAL	SECUNDARIO	CED. IDENTIDAD	CLAVE CATASTRAL	Nº MANZ.	Nº LOTE	AREA (m2)	CALLES	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	NOTIFICACIÓN COLINDANTES	TERA PUBLICACIÓN EN LA PRENSA Y EN CARTELERA MUNICIPAL	2DA PUBLICACIÓN EN LA PRENSA	3RA PUBLICACIÓN EN LA PRENSA	CUMPLIMIENTO DE PLAZO	OBSERVACIÓN
1	01/03/2024	Pablo Dionicio López Grefa	Elisabeth Melida Grefa Licuy	1600308322	1654500101060003000	06	003	420.19	Av. 20 de mayo, entre la Av. Pablo López y la calle Juan Espinoza.	EJE DE VIA – AV. 20 DE MAYO	L-006/Myrian Chimbo	L-005/Martha López	L-002	11 de marzo del 2024	28 de marzo de 2024	04 de abril del 2024	11 de abril del 2024	26 de abril de 2024	SI CUMP

ARAJUNO, 02 DE MAYO DE 2024

ELABORADO POR:

ARQ. SHIRLEY SHIGUANGO
UNIDAD DE CONTROL URBANO Y RURAL

REVISADO POR

ARQ. ERIK CACOANGO
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ODENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMPA

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0061-O

Arajuno, 08 de abril de 2025

Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS HABILITANTES PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS DETERMINADOS EN EL ART. 5 DE LA Decisión Nro. 2025-GGE-059

AUTORIZADO SECRETARIO GENERAL PROCEDER A HACER CONSTAR EN LA SESIÓN DE CONCEJO PARA INSERTAR EN EL ORDEN DEL DIA. 09/04/2025.

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-RD-2025-0581-E

De mi consideración:

Apreciado Alcalde. Reciba un atento y cordial saludo. Continuando con el seguimiento al proyecto **"Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza"** postulado al **BDE** enmarcado al **PROMADEC IV**, y en atención a su gentil disposición según hora de ruta adjunta(ver anexo). Esta depedencia ha procedido con la revisión de los documentos según notificación del BDE en **Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0111-OF**, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrita por el Dr. Luis Fernando Borrero- Secretario General, en la que notifica la **Decisión Nro. 2025-GGE-059** de 31 de marzo de 2025, vigente desde su suscripción por el magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en cuyo articulo 1, decide lo siguiente:

"Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 1.395.830,67 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza".

Adicional revisada los siguientes artículos según Decisión Nro. 2025-GGE-059, deciden en el art. 5 lo siguiente:

Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, deberá entregar los

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0061-O

Arajuno, 08 de abril de 2025

documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días. contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada de nombramiento del presentante legal; y, certificación del Secretario del GAD Municipal de Arajuno en la que conste que se el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;

- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el

correspondiente número de las partidas presupuestarias;

- La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y

Servicios Bancarios;

- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de que los recursos no reembolsables se conviertan en reembolsables por incumplimiento contractual, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y,

- La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.

Adicionalmente, deberá presentar:

- El registro único del contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI. en donde

conste la razón social, el número y el estado activo del mismo;

- La Orden de Débito Automático debidamente suscrita; y,

- Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0061-O

Arajuno, 08 de abril de 2025

proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Por lo que de manera gentil se **SOLICITA** autorice un punto en la siguiente sesión de concejo, para que se autorice a emitir los documentos habilitantes según competencia del **GADMIPA** expedidas en el art 5 de la **Decisión Nro. 2025-GGE-059** y la entrega al BDE en el tiempo máximo de (15 días), contados a partir de la fecha de notificación (31 de marzo de 2025) para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

Nota: Se adjunta los formatos editables remitidos por el BDE, ver anexo los siguientes documentos habilitantes referentes al art. 5: *Formato Acta de Compromiso, Formato Certificación de concejo, Formato Certificación Financiera, Formato Orden de debito.*

Particular que solicito para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:
- GADMIPA-RD-2025-0581-E

Anexos:
- bde-seg-2025-0111-of01_04_2025_08_16_10_am.pdf
- r_del_gobierno_autónomo_descentralizado_municipal_de_arajuno,_hasta_por_usd_1.395.830,67-signed.pdf
- link_documentación_habilitante__0557351001743432614.doc
- hoja_de_ruta_gadmipa-rd-2025-0581-e_(1).pdf
- formato_acta_de_compromiso_anticorrupciÓn_del_bde_b.doc
- formato_certificación_de_concejo04549930017386201 93.doc
- formato_cerificación_financiera0155564001738620193.doc
- formato_orden_de_debito07476190017386201 93.doc

ERIK MOISES CACOANGO CANELOS

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2025-04-08 15:59:20 (GMT-5)

Generado por: Erik Moises Cacoango Canelos

Información del Documento			
No. Documento:	GADMIPA-RD-2025-0581-E	**Doc. Referencia:**	--
De:	Luis Fernando Borrero Andrade, Secretario General.	**Para:**	Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, GAD Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno
Asunto:	NOTIFICACIÓN: Decisión Nro. 2025-GGE-059.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 1.395.830,67	**Descripción Anexos:**	--
Fecha Documento:	2025-04-01 (GMT-5)	**Fecha Registro:**	2025-04-01 (GMT-5)

Ruta del documento

Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Erik Moises Cacoango Canelos (GADMIPA)	2025-04-08 15:58:59 (GMT-5)	Responder		7	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Edwin Patricio Espinoza Sarango (GADMIPA)	2025-04-07 10:16:24 (GMT-5)	Reasignar	Erik Moises Cacoango Canelos (GADMIPA)	6	Apreciado director, remito a su dependencia para que proceda según corresponda.
ALCALDÍA	Darwin Francisco Tanguila Andy (GADMIPA)	2025-04-03 08:36:03 (GMT-5)	Reasignar	Edwin Patricio Espinoza Sarango (GADMIPA)	2	REMITO DOCUMENTACION PARA SU CONOCIMIENTO Y DE SEGUIMIENTO AL PROCESO
RECEPCION DE DOCUMENTOS	Araceli Ana Andy Tzerembo (GADMIPA)	2025-04-01 08:16:36 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento	Darwin Francisco Tanguila Andy (GADMIPA)	0	
RECEPCION DE DOCUMENTOS	Araceli Ana Andy Tzerembo (GADMIPA)	2025-04-01 08:16:36 (GMT-5)	Registro	Darwin Francisco Tanguila Andy (GADMIPA)	0	NOTIFICACIÓN: Decisión Nro. 2025-GGE-059.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 1.395.830,67

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0051-M

Arajuno, 21 de marzo de 2024

prevalecerá la posesión de la Municipalidad; por lo que, de haber predios ubicados en zonas urbanas y de reserva urbana que carezcan de dueño, le pertenecen al Estado, representado por el respectivo Municipio y ningún organismo podrá adjudicar tierras que se encuentren en estas zonas.

ENCUESTA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS – INEC:

- El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC en la encuesta de condiciones de vida del 2014 y Censo de población y vivienda del 10, determina: Que la pobreza y desigualdad por consumo en el Ecuador capítulo 4 página 162 el cantón Arajuno se encuentra entre el 72. *5 y 90. 5 de pobreza crónica nacional a nivel nacional siendo unos de los cinco cantones más pobres del Ecuador.*

PRONUNCIAMIENTO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:

- Mediante extracto de pronunciamiento con Oficio PGE Nro.: 06266 de 15 de octubre del 2019, el Procurador General del Estado, en referencia manifiesta: "*Cuál sería el valor que debería cobrar el GADM-CB, a las personas beneficiarias de la venta de un bien inmueble declarado mostrenco, del cual son posesionarios? (existe el art. 436 del COOTAD y 16 y 18 de la mencionada ordenanza). "Cuál sería la normativa a aplicar para el cobro del valor de un bien declarado mostrenco? "La ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes "inmuebles mostrencos y/o vacantes ubicadas en la zona urbana, zonas de expansión urbana del cantón Bolívar, que adjunto, gozaría de legalidad o se debería reformar la normativa, especialmente los artículos 16 y 18 que tipifica la forma de cobro?*
- *PRONUNCIAMIENTOS:* En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente posesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual, se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal. Respecto de la tercera consulta se concluye que, en virtud de la autonomía política de la que gozan los GAD, que se expresa en la potestad para expedir sus propias normas, prevista por los artículos 5 y 6 del COOTAD, …). El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad consultante su aplicación a casos particulares.

(Los pronunciamientos del Procurador General del Estado dejan de tener vigencia cuando las normas sobre cuya aplicación tratan, han sido derogadas sustituidas, reformadas o declaradas inconstitucionales.)

ORDENANZA MUNICIPAL:

- El Concejo Municipal en sesiones del 20 y 27 de agosto del año 2020, resolvió aprobar la ORDENANZA **TITULARIZACIÒN, REGULARIZACIÒN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÒN Y ADJUDICACIÒN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTON ARAJUNO** promulgada el 01 de septiembre del 2020, que manifiesta:

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0051-M

Arajuno, 21 de marzo de 2024

Artículo 12.- Solicitud y requisitos:

- El o los posesionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada.

Artículo 13.- Procedimiento:

- Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT.
- La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite.

PRONUNCIAMIENTO:
De conformidad a lo que dispone el artículo 13 de la Ordenanza Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno, en el que dispone: (*...La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Síndica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitir a trámite*), una vez que se ha revisado la documentación presentada por el posesionario, se verifica que constan todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Ibidem; **POR LO QUE SE EMITE INFORME JURÍDICO FAVORABLE Y SE ADMITE A TRÀMITE RESPECTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN AL POSESIONARIO.**

Particular que informo, para fines pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0051-M

Arajuno, 21 de marzo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dr. Willman Pericles Zuniga Zambrano
PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA

Referencias:
- GADMIPA-DPOT-2024-0067-M

Anexos:
- pablo_lopez_grefa_documentos.pdf
- pablo_lopez-463_0001.pdf

Copia:
Sra. Jimena Senaida Calapucha Tapuy - **Secretaria de Procuraduría Sindica /**

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Abg. Victor Hugo Navarrete Lopez - Analista Jurídico 1

WILLMAN PERICLES ZUNIGA ZAMBRANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 24540	martes 12 de marzo de 2024		6.89

Cóbrara al Sr. (a).- PABLO DIONICIO LOPEZ

El Valor de.- SEIS CON 89/100

Por Concepto de.- LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA. - RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS. - La copia que antecede es igual al documento que reposa en el archivo de la Notaría Tercera del Cantón Pastaza a mi cargo, al que me remito en caso necesario. Los documentos habilitantes son fiel copia de los originales que me fueron presentados y devueltos. Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento. De todo lo cual doy fe.

Doctora Ivonne Catalina Mantilla González

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

APELLIDOS
GREFA
LICUY
NOMBRES
ELISABETH MELIDA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
11 FEB 1978
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA ARAJUNO
ARAJUNO
FIRMA DEL TITULAR

CONDICIÓN CIUDADANIA

SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
063025020
FECHA DE VENCIMIENTO
14 AGO 2033
NAT/CAN
440167

NUI.1600370165

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GREFA TAPUY PEDRO LUCAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LICUY AVILEZ FRANCISCA ANTONIA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
LOPEZ GREFA PABLO DIONICIO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PASTAZA 14 AGO 2023

CÓDIGO DACTILAR
V3343V2222
TIPO SANGRE N/R

DONANTE
No donante

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0630250208<<<<<1600370165
7802111F3308143ECU<NO<DONANTE4
GREFA<LICUY<<ELISABETH<MELIDA<

CNE

CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

GREFA LICUY ELISABETH MELIDA

N° 43140981

PROVINCIA: PASTAZA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: ARAJUNO
PARROQUIA: ARAJUNO
ZONA: 1
JUNTA No. 0003 FEMENINO

CC N°: 1600370165

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que sllere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Dra. Ivonne Catalina Mantilla Gonzalez. Notaria Tercera del Cantón Pastaza, DOY FE que la (s) COPIA (s) CERTIFICADA (s) que antecede (n) constante (s) en 1 foja (s) es igual al ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Puyo, [illegible]

Dra. Ivonne Catalina Mantilla Gonzalez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600370165

Nombre: GREFA LICUY ELISABETH MELIDA

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2024

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

NOTARÍA
CANTÓN
Dra. Catalina

N° de certificado: 248-992-01802

248-992-01802

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

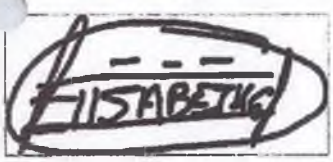

Número único de identificación: 1600370165

Nombres del ciudadano: GREFA LICUY ELISABETH MELIDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/ARAJUNO/ARAJUNO

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ GREFA PABLO DIONICIO

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 1998

Datos del Padre: GREFA TAPUY PEDRO LUCAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LICUY AVILEZ FRANCISCA ANTONIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2024
Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA

N° de certificado: 245-992-01785

245-992-01785

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
LOPEZ
GREFA

CONDICIÓN CIUDADANÍA

NOMBRES
PABLO DIONICIO

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
02 DIC 1978

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA ARAJUNO
ARAJUNO

FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE

No. DOCUMENTO
035916049

FECHA DE VENCIMIENTO
04 OCT 2032

NATICAN
888349

NUI.1600308322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ANDI DIONICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GREFA TAPUI GLADYS

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
GREFA LICUY ELISABETH MELIDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
ARAJUNO 04 OCT 2022

CÓDIGO DACTILAR
E4343142242

TIPO SANGRE O+

DONANTE
SI

I<ECU0359160497<<<<<1600308322
7512021M3210042ECU<SI<<<<<<<<3
LOPEZ<GREFA<<PABLO<DIONICIO<<<

CNE

CERTIFICADO de VOTACIÓN

15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

LOPEZ GREFA PABLO DIONICIO

Nº 99151454

PROVINCIA: PASTAZA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: ARAJUNO

PARROQUIA: ARAJUNO

ZONA: 1

JUNTA No: 0004 MASCULINO

C. C. Nº: 1600308322

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA TERCERA CANTÓN PASTAZA

Dra. Ivonne Catalina Mantilla Gonzalez. Notaria Tercera del Cantón Pastaza, DOY FE que la (s) COPIA (s) CERTIFICADA (s) que antecede (n) constante (s) en .../.... foja (s) es igual al ORIGINAL que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Puyo, a

Dra. Ivonne Catalina Mantilla Gonzalez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600308322

Nombre: LOPEZ GREFA PABLO DIONICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2024

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

N° de certificado: 242-992-01701

242-992-01701

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

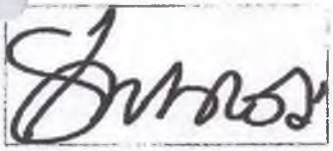

Número único de identificación: 1600308322

Nombres del ciudadano: LOPEZ GREFA PABLO DIONICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/ARAJUNO/ARAJUNO

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GREFA LICUY ELISABETH MELIDA

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 1998

Datos del Padre: LOPEZ ANDI DIONICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GREFA TAPUI GLADYS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2024

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

N° de certificado: 242-992-01664

242-992-01664

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, se afirman y ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cuanto doy fe.-

PABLO DIONICIO LÓPEZ GREFA

C.C. Nro.: 1600308322

ELISABETH MELIDA GREFA LICUY

C.C. Nro.: 1600370165

DOCTORA IVONNE CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

posesiónanos en calidad de dueños y señores, por veintisiete años de un predio que se encuentra ubicado en el barrio Moretal, Avenida 20 de Mayo, entre Avenida Pablo López y calle Juan Espinoza, en la ciudad de Arajuno y provincia de Pastaza, manzana seis, lote número cero cero tres, de la superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en diez metros cincuenta centímetros, con la Avenida 20 de mayo; SUR, en diez metros cincuenta centímetros, con terrenos de la señora Myriam Chimbo; ESTE, en cuarenta metros, con terrenos de la señora Martha López; y, OESTE, en cuarenta metros, con terrenos del señor Luis Tunay; DOS.- Que desconocemos de la existencia de algún título inscrito del predio que nos encontramos en posesión; TRES.- Que declaramos que no existe controversia civil ni penal sobre la posesión y dominio del predio antes descrito. La cuantía es indeterminada. Hasta aquí la presente minuta, usted señora Notaria sírvase insertar las demás formalidades de estilo para su validez. Hasta aquí la minuta suscrita por el Abogado Segundo Túqueres, Profesional con matrícula 16-2009-3 del Foro de Abogados, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA

efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de su cargo sírvase insertar una de DECLARACION JURAMENTADA, contenida en las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público los cónyuges señor PABLO DIONICIO LÓPEZ GREFA, con cédula de ciudadanía número uno seis cero cero tres cero ocho tres dos dos y señora ELISABETH MELIDA GREFA LICUY, con cédula de ciudadanía numero uno seis cero cero tres siete cero uno seis cinco; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el barrio Central, Avenida Vicente Tanguila y calle Santiago Calapucha, de la ciudad de Arajuno y provincia de Pastaza, con teléfono 0989260257, correo electrónico pablojunior1975@hotmal.com , capaces ante la ley para celebrar todo clase actos y contratos. SEGUNDO: DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes PABLO DIONICIO LÓPEZ GREFA y ELISABETH MELIDA GREFA LICUY, advertidos de las penas por el delito de perjurio y la gravedad del juramento declaran: UNO.- Que somos

CODIGO SECUENCIAL	20241601003P00326

ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA

OTORGAN: PABLO DIONICIO LÓPEZ GREFA y ELISABETH MELIDA GREFA LICUY

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

En la ciudad de Puyo, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, República del Ecuador, el día de hoy lunes cuatro de marzo del dos mil veinticuatro, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria Tercera del Cantón Pastaza, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los cónyuges señor PABLO DIONICIO LÓPEZ GREFA, Ecuatoriano, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado Público, y señora ELISABETH MELIDA GREFA LICUY, Ecuatoriana, de cuarenta y seis años de edad, Contadora Pública; domiciliados en Arajuno, cantón Arajuno y provincia de Pastaza, en tránsito por esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. Hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bajo el consentimiento expreso de los comparecientes se obtienen los certificados únicos de datos personales emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana Registro Civil, además solicitan que se agreguen copias certificadas de las cédulas, certificados de votación y demás documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA

Factura: 001-003-000000871

20241601003P00326

NOTARIO(A) IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241601003P00326

ACTO O CONTRATO:	
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MARZO DEL 2024, (11:10)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ GREFA PABLO DIONICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600308322	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GREFA LICUY ELISABETH MELIDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600370165	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PASTAZA	PASTAZA	PUYO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARÍA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL URBANO TITULO DE CREDITO No.: **2024-000058-PU**

CONTRIBUYENTE: LOPEZ GREFA - PABLO DIONICIO

RUC/CC: 1600308322
Dirección Domicilio: VICENTE TANGUILA Y SANTIAGO CALAPUCHA

CLAVE CATASTRAL: 160450010106003000
SITIO/BARRIO: MORETAL
Calle: 20 DE MAYO
Número:

AVALÚO		
Terreno:	$	4,318.05
Construcción:	$	0.00
Valor de la Propiedad:	$	4,318.05
Rebaja Hipotecaria:		0.00
Base Imponible:		4,318.05

Fecha de Emisión: 01/01/2024
Fecha Recaudación: 08/01/2024 00:00

FIEL COPIA DEL TITULO ORIGINAL

RUBROS		VALORES
Impuesto Predial Urbano:	$	6.48
Servicios Administrativos:	$	0.25
Impuesto Solar No Edif:	$	0.00
Recargo Solar No Edif:	$	8.64
Construcción Obsoleta:	$	0.00
Bomberos:	$	0.65
P. M. Ambiente y Ctrl Riesgos de		0.50
Seguridad Ciudadana Cantonal:		5.00
VALOR EMITIDO:	$	21.52
DESCUENTO:	$	0.65
RECARGOS:	$	0.00
INTERESES:	$	0.00
TOTAL A PAGAR:	$	**20.87**

DIRECTOR FINANCIERO | JEFE DE RENTAS | TESORERO | RECAUDADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ESPECIE VALORADA USD 1,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

0015811

Señor
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, alcance de cuantías, contratos no cumplidos o por fiscalización y por ningún otro concepto.

Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ GREFA PABLO DIONICIO
No. Cédula de Identidad 1600308322
Certificado de votación _____

DOMICILIO
Cantón: ARAJUNO
Parroquia: ARAJUNO
Calle: VICENTE TAMAYO
Nacionalidad: ECUATORIANO

DECLARACIÓN DE BIENES

Posee propiedades en el Cantón
SI [✓] NO [ ]

Clave (s) catastral (es)
1 _____
2 _____
3 _____

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al exterior	[ ]
Venta de predios	[ ]
Nombramientos	[ ]
Trámite municipal	[✓]
Asunto particular	[ ]

Fecha de presentación
Arajuno, 01 - 03 - 2024

Firma del solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE REVISADOS LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El solicitante LOPEZ GREFA PABLO DIONICIO
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 01 de MARZO del 2024

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

Nota: (Certificado válido por 30 días)

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
GREFA
LICUY
NOMBRES
ELISABETH MELIDA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
11 FEB 1978
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA ARAJUNO
ARAJUNO

CONDICIÓN CIUDADANA

SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
083025020
FECHA DE VENCIMIENTO
14 AGO 2033
FIRMA DEL TITULAR
NATICAN
440167

NUI.1600370165

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GREFA TAPUY PEDRO LUCAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LICUY AVILEZ FRANCISCA ANTONIA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
LOPEZ GREFA PABLO DIONICIO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PASTAZA 14 AGO 2023

CÓDIGO DACTILAR
V3343V2222
TIPO SANGRE N/R

DONANTE
No donante

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0630250208<<<<<1600370165
7802111F3308143ECU<NO<DONANTE4
GREFA<LICUY<<ELISABETH<MELIDA<

CERTIFICADO de VOTACIÓN

15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

GREFA LICUY ELISABETH MELIDA

N° 43140881

PROVINCIA: PASTAZA

CIRCUNSCRIPCION:

CANTON: ARAJUNO .

PARROQUIA: ARAJUNO

ZONA: 1

JUNTA No. 0003 FEMENINO

CC N°: 1600370165

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
LOPEZ
GREFA

CONDICIÓN CIUDADANIA

NOMBRES
PABLO DIONICIO

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
02 DIC 1975

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA ARAJUNO
ARAJUNO

FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE

No. DOCUMENTO
035916049

FECHA DE VENCIMIENTO
04 OCT 2032

NAT/CAN
888349

NUI.1600308322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ANDI DIONICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GREFA TAPUI GLADYS

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
GREFA LICUY ELISABETH MELIDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
ARAJUNO 04 OCT 2022

CÓDIGO DACTILAR
E434314242

TIPO SANGRE O+

DONANTE
SI

I<ECU0359160497<<<<<1600308322
7512021M3210042ECU<SI<<<<<<<<3
LOPEZ<GREFA<<PABLO<DIONICIO<<<

CERTIFICADO de VOTACIÓN

15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

LOPEZ GREFA PABLO DIONICIO

N° 99151454

PROVINCIA: PASTAZA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN ARAJUNO

PARROQUIA: ARAJUNO

ZONA: 1

JUNTA No. 0004 MASCULINO

CC N° 1600308322

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2024-03-06 16:13:14 (GMT-5)

Generado por: Erik Moises Cacoango Canelos

Información del Documento			
No. Documento:	GADMIPA-SG-2024-0658-E	**Doc. Referencia:**	463
De:	Pablo Dionicio Lopez Grefa. ,	**Para:**	Sr. Ing. Ivan Willian Molina Manya, Alcalde encargado, GAD Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno
Asunto:	SOLICITA REALIZAR EL TRAMITE DE TITULARIZACION DEL PREDIO EN LA QUE ME ENCUENTRE EN CALIDAD DE POSESIONARIO.	**Descripción Anexos:**	...
Fecha Documento:	2024-03-01 (GMT-5)	**Fecha Registro:**	2024-03-01 (GMT-5)

Ruta del documento

Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Erik Moises Cacoango Canelos (GADMIPA)	2024-03-06 16:10:14 (GMT-5)	Reasignar	Shirley Brigitte Shiguango Lopez (GADMIPA)	5	Proceder con el trámite correspondiente de titularización del Sr. Pablo Dionicio Lopez.
FUNCION LEGISLATIVA	Ivan Willian Molina Manya (GADMIPA)	2024-03-01 10:56:14 (GMT-5)	Reasignar	Erik Moises Cacoango Canelos (GADMIPA)	0	ATENDER CON LA SOLICITUD, PREVIO REVISION DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
Secretaria General	Sonia Janeth Chiarmach Andy (GADMIPA)	2024-03-01 10:55:01 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento	Ivan Willian Molina Manya (GADMIPA)	0	
Secretaria General	Sonia Janeth Chiarmach Andy (GADMIPA)	2024-03-01 10:55:01 (GMT-5)	Registro	Ivan Willian Molina Manya (GADMIPA)	0	SOLICITA REALIZAR EL TRAMITE DE TITULARIZACION DEL PREDIO EN LA QUE ME ENCUENTRE EN CALIDAD DE POSESIONARIO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Arajuno, 01 de marzo de 2024

Lcdo.
Darwin Tanguila
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO
Presente.

463 10:49
01/03/2024
Sonia

De mi consideración:

Yo, Pablo Dionicio López, con C.I. 1600308322

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de Posesionario del lote No. 003 Manzana No. 06 ubicado en la calle o AV. 20 de mayo entre las calles Av. Pablo López y Juan Espinoza sector 01 Moretal parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	OBSERVACION
NORTE	10.50	Av. 20 de mayo	
SUR	10.50	Sra. Myriam Chimbo	
ESTE	40.00	Sra. Martha López	
OESTE	40.00	Sr. Juan Tunay	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

MEMORANDO No. 094-DP-GADMIPA-24

PARA: HENRY CUJI
RECAUDADOR
ASUNTO: En el texto
FECHA: Marzo 12 de 2024

Señor Recaudador, por medio del presente solicito el cobro por: **Levantamiento Planimétrico**, de acuerdo al Art. 134 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan y Uso de Gestión del Suelo y Código de arquitectura y Urbanismo del cantón Arajuno, clave catastral: 1604500101406003000, al Sr. Pablo Dionicio López, con número de cedula 1600308322, la suma de $ 6.89 (SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS)

Atentamente,

ARQ. ERIK CACOANGO
Director de Planificación
Copia/archivo 2024

Elaborado por: *Ing. Siza Andy*	
Revisado por: *Arq. Erik Cacoango*	

LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICACIÓN:

Una vez revisados; el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Arajuno, aprobado mediante resolución N.° 176-SG-GADMIPA-2020.

CERTIFICA:

Que, en el predio ubicado en el sector 01, Manzana 06, lote 003, en la Av. 20 de mayo, entre las calles: Av. Pablo López y Juan Espinoza, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha.

Dado y firmado en el Municipio de Arajuno en la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial a los 05 días del mes de marzo de 2024.

Atentamente:

Elaborado por:

Arq. Antony Calapucha L.
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aprobado por:

Arq. Erik Cacoangо
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Una vez revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, aprobado mediante ordenanza y resolución N.° 176-SG-GADMIPA-2020; en el capítulo, Amenazas *y riesgos naturales y antrópicos Pág. 95 a 102* del producto Diagnostico del PDOT:

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 06, lote 003, en la Av. 20 de mayo, entre las calles: Av. Pablo López y Juan Espinoza, **no se encuentra localizado en zona de alto riego no mitigable,** acorde al Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno y no se encuentra afectado por el mismo.

Dado en el Municipio de Arajuno en la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial a los 05 días del mes de marzo de 2024.

Atentamente:

Realizado por:

Arq. Antony Calapucha
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENMIENTO TERRITORIAL

Aprobado por:

Arq. Erik Cacoango
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

GADMIPA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

NOTIFICACIÓN T-No. 006-2024

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

A los señores colindantes del predio urbano de la ciudad de Arajuno, del cantón Arajuno, de la provincia de Pastaza, signado con el No. 003, Manzana No. 06, ubicado en la Av.20 de Mayo, entre las calles Av. Pablo López y Juan Espinoza

AV. 20 DE MAYO	COLINDANTE NORTE
SRA. MYRIAM CHIMBO	COLINDANTE SUR
SRA. MARTHA LOPEZ	COLINDANTE ESTE
SR. JUAN TUNAY	COLINDANTE OESTE

Que, el Sr. **PABLO DIONICIO LOPEZ GREFA**, ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; por lo cual en concordancia a los Art. 14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se deberá manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial. Se adjunta solicitud de titularización.

Arajuno, 11 de marzo de 2024.

Notificador por:

Abg. Nina Vargas
Comisaría Municipal

Notificado a:

Sr (a). Myriam Chimbo
CI. 1600428958
Colindante
Firma

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

NOTIFICACIÓN T-No. 006-2024

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

A los señores colindantes del predio urbano de la ciudad de Arajuno, del cantón Arajuno, de la provincia de Pastaza, signado con el No. 003, Manzana No. 06, ubicado en la Av.20 de Mayo, entre las calles Av. Pablo López y Juan Espinoza

AV. 20 DE MAYO	COLINDANTE NORTE
SRA. MYRIAM CHIMBO	COLINDANTE SUR
SRA. MARTHA LOPEZ	COLINDANTE ESTE
SR. JUAN TUNAY	COLINDANTE OESTE

Que, el Sr. **PABLO DIONICIO LOPEZ GREFA**, ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; por lo cual en concordancia a los Art. 14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se deberá manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial. Se adjunta solicitud de titularización.

Arajuno, 11 de marzo de 2024.

Notificador por:

Abg. Nina Vargas
Comisaría Municipal

COMISARÍA MUNICIPAL

Notificado a:

Sr (a). Juan Tunay

CI. 1500474404-2

Colindante

Firma

GADMIPA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

NOTIFICACIÓN T-No. 006-2024

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

A los señores colindantes del predio urbano de la ciudad de Arajuno, del cantón Arajuno, de la provincia de Pastaza, signado con el No. 003, Manzana No. 06, ubicado en la Av.20 de Mayo, entre las calles Av. Pablo López y Juan Espinoza

AV. 20 DE MAYO	COLINDANTE NORTE
SRA. MYRIAM CHIMBO	COLINDANTE SUR
SRA. MARTHA LOPEZ	COLINDANTE ESTE
SR. JUAN TUNAY	COLINDANTE OESTE

Que, el Sr. **PABLO DIONICIO LOPEZ GREFA**, ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; por lo cual en concordancia a los Art. 14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se deberá manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial. Se adjunta solicitud de titularización.

Arajuno, 11 de marzo de 2024.

Notificador por:

Abg. Nina Vargas
Comisaría Municipal

Notificado a:

Sr (a). Nina Vargas
CI. 9600 404899
Colindante
Firma

UBICACIÓN:
Esc:——S/E

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	10.50	89°59'60"	868752.466	9863762.746
P2	P2 - P3	39.50	90°0'0"	868762.944	9863763.432
P3	P3 - P4	10.50	89°59'60"	868765.527	9863724.017
P4	P4 - P1	39.50	90°0'0"	868755.049	9863723.330
UTM. WGS84-ZONA 17S					

Area: 414.75 m²
Area: 0.04147 ha
Perimetro: 100.00 ml

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA TITULARIZACION DE LOTE-003

Clave catastral: 1604500101406003000

Ubicación: Barrio Moretal
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Área: 414.75 m2

Fecha: MARZO 2024

Escala: 1_300

GADMIPA:

Lic. Darwin Tanguila
ALCALDE GADMIPA

Aprobó:

Arq. Erik Cacoango
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Elaboró:

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL ARAJUNO
CONTROL URBANO

Ing. Shirley Shiguango
ANALISTA CONTROL URBANO Y R

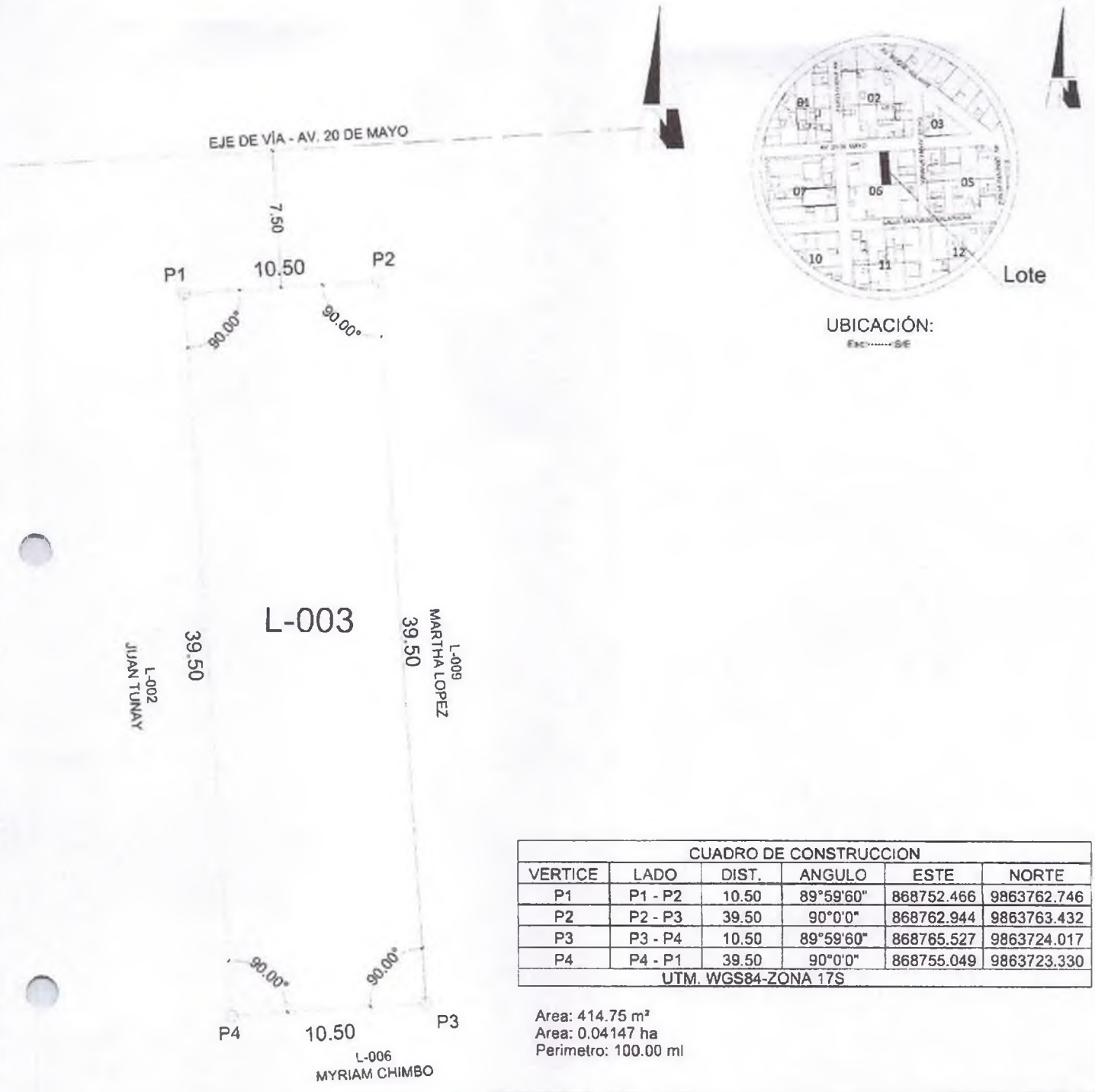

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	10.50	89°59'60"	868752.466	9863762.746
P2	P2 - P3	39.50	90°0'0"	868762.944	9863763.432
P3	P3 - P4	10.50	89°59'60"	868765.527	9863724.017
P4	P4 - P1	39.50	90°0'0"	868755.049	9863723.330
UTM. WGS84-ZONA 17S					

Area: 414.75 m²
Area: 0.04147 ha
Perimetro: 100.00 ml

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA TITULARIZACION DE LOTE-003

Clave catastral: 1604500101406003000

Ubicación: Barrio Moretal
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Área: 414.75 m2

Fecha: MARZO 2024

Escala: 1_300

GADMIPA:	Aprobó:	Elaboró:
Lic. Darwin Tanguila ALCALDE GADMIPA	Arq. Erik Cacoango DIRECTOR DE PLANIFICACION	Arq. Shirley Shiguango ANALISTA CONTROL URBANO Y R

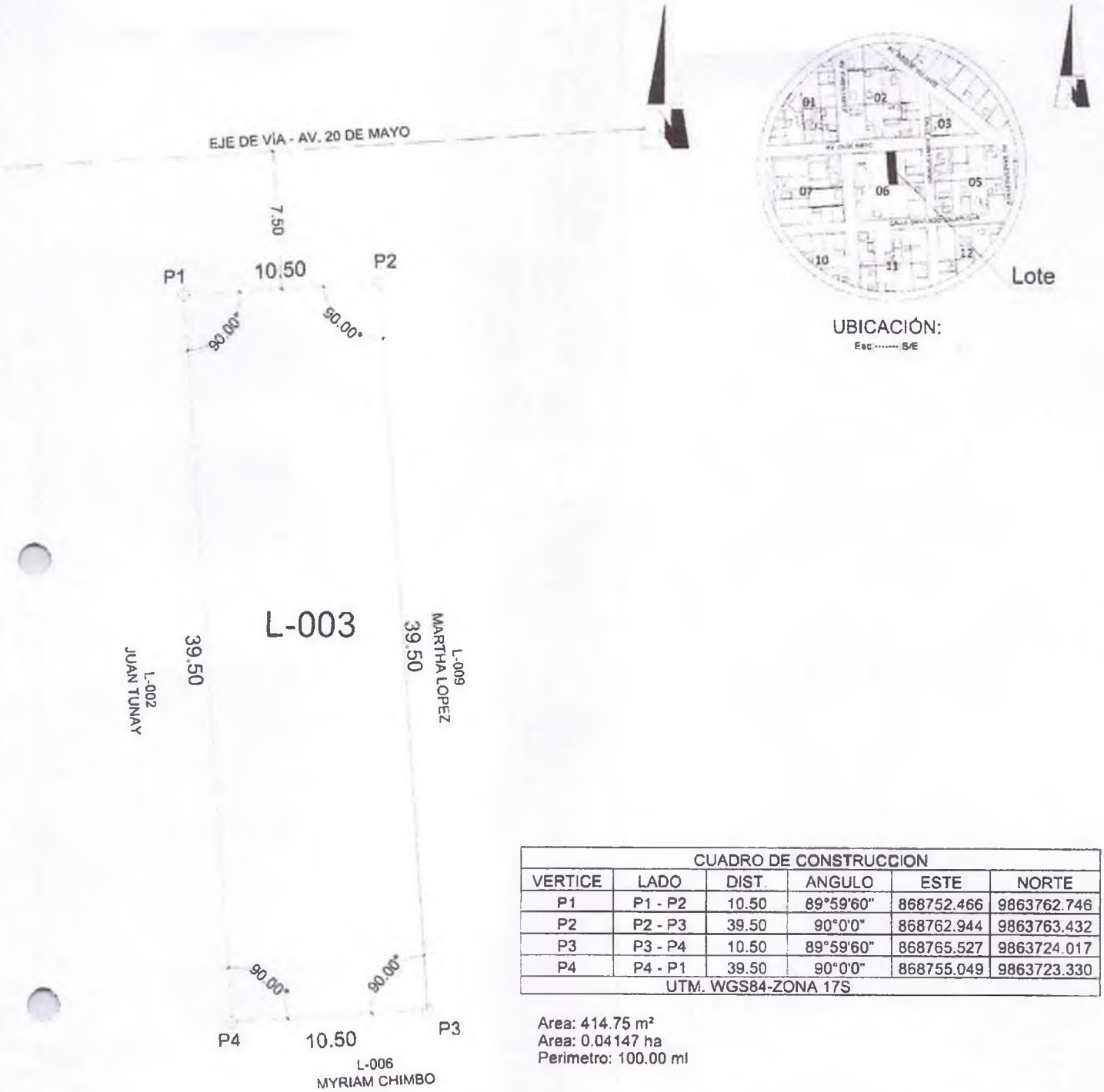

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	10.50	89°59'60"	868752.466	9863762.746
P2	P2 - P3	39.50	90°0'0"	868762.944	9863763.432
P3	P3 - P4	10.50	89°59'60"	868765.527	9863724.017
P4	P4 - P1	39.50	90°0'0"	868755.049	9863723.330
UTM. WGS84-ZONA 17S					

Area: 414.75 m²
Area: 0.04147 ha
Perimetro: 100.00 ml

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA TITULARIZACION DE LOTE-003

Clave catastral: 1604500101406003000

Ubicación: Barrio Moretal
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Área: 414.75 m2

Fecha: MARZO 2024

Escala: 1_300

GADMIPA:	Aprobó:	Elaboró:
Lic. Darwin Tanguila ALCALDE GADMIPA	Arq. Erik Cacoango DIRECTOR DE PLANIFICACION	Arq. Shirley Shiguango ANALISTA CONTROL URBANO Y R

Oficio N. 011–GADMIPA–CU-T1-2024

Arajuno, 05 de marzo del 2024

Señor
Hugo López
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS
Presente,

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, en cumplimiento al Art. 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se solicita "verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y EMITIRÁ UN INFORME determinado si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre", del proceso de titularización solicitado por el Sr. Pablo López Grefa. Lote-No. 003, de la manzana No. 06, ubicado en la Av. Veinte de mayo y la Av. Pablo López y calle Juan Espinosa.

Particular que solicito para fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Shirley Shiguango
ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Arq. José Felix
Elevar informe respectivo
Según documento, dentro de
los tiempos y plazos previstos.

Recibido
06-03-2024
Hora: 15:45

2. Al memento dentro del predio NO se encuentra ningún tipo de edificación.

3. Los dimensiones y áreas No concuerdan con la base catastral.

Área según catastro - m2:	414.7500	Frente principal - m:	10.5000
Área según título - m2:	414.7500	Fondo relativo - m:	39.5000
Área construcción - m2:	0.0000	Frente / Fondo:	0.2658

4. El predio cuenta con los servicios de infraestructura básica, agua, alcantarillado, energía eléctrica, telefónica, vías.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo al Proceso podemos decir:

- Se deberá solventar las mediciones reales del predio con el levantamiento planimétrico aprobado por del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA
- El predio deberá guardar las mediciones dentro de la zonificación del Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Arajuno y el Plan y Usos y Gestión del Suelo. (PDOT y PUGS.)
- Enviar el levantamiento planimétrico actualizado por el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, al área de Avalúos y Catastros a fin de mantener la base de datos alfanumérica y grafica actualizada de la información territorial como, su adecuada valoración tanto del suelo como de la construcción.
- Una vez concluido el trámite notificar al Área de Avalúos y Catastros, afín de mantener la base de datos actualizada con el planimétrico aprobado.

V. RECOMENDACONES

- Continuar con la gestión pertinente según lo establecido en los diferentes artículos de la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO."

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. José Félix
Técnico de Sistema de Información Georreferencial.

SIG-AAyCC · DPTO. DE PLANIFICACIÓN · GADM ARAJUNO · INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

INFORME TECNICO No. 006 - A.C.- T. TI - JF-2024

Arajuno, 08 de marzo de 2024

I. ANTECEDENTES. –

Mediante, Oficio Nro. 011- GADMIPA-CU-TI 2024, de fecha Arajuno, 05 de marzo de 2024, suscrito por el Arq. Shirley Shiguango, ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL en la parte pertinente comunica:

"[...]en cumplimiento al Art. 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en Cantón Arajuno, se solicita "verificar la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y EMITIRÁ UN INFORME determinado si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre", del proceso de titularización solicitado por el *Sr. Pablo Dionicio López Grefa del lote No. 003, de la manzana No. 06, ubicado en la Av. Veinte de mayo y la Av. Pablo López y calle juan Espinoza. [...]"*

II. BASE LEGAL

- Constitución de la Republica del Ecuador: Art 66 numeral 26, Art. 238, Art. 240, Art. 264, Art 321
- Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" Art. 4 Literal f), Art. 6 Literal g), Art. 7y 57 Literal A), Art. 54, literal c), art. 55 Literal b) Art. 419 inciso 1), Art. 468.
- Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Art. 322, y 479
- "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO." Art. 3, Art.4, Art. 9, Art. 13, Párrafo primero y segundo,

III. ANALISIS DEL OBJETO DEL INFORME

En Base a la documentación anexa en él, Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0362-O, se realizó la inspección "IN SITU" donde se desprende lo siguiente:

1. De acuerdo al número del registro catastral, correspondiente al lote en mención cuenta con clave catastral 16045001010600300, este se encuentra ubicado en la Provincia de Pastaza en el Cantón Arajuno en el Barrio Moretal, lote No 003, de la manzana No. 06, ubicado adjunto a la Av. 20 de Mayo entre calle Pablo López y Juan Espinoza, con los siguientes linderos: NORTE: Con la Av. 20 de Mayo; en 10.50m ; SUR: Con lote N°06, en 10,50m; ESTE: Con lote N°09, en 39.50m; OESTE: Con lote N°02, en 39.50m.

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 31/03/2025 12:08
N°: 420
Firma

Arajuno, 27 de marzo de 2025
OFICIO N.° 013-CLF-GADMIPA-2025
ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia de **"ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO".**

SEÑOR
Lcdo. Darwin Tanguila
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO
Presente. -
De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza reformatoria, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- De fecha 27 de febrero de 2025, el Abg. Paul Cerda- secretario general Memorando N°16-SG-GADMIPA-2025, entrega la **"ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO"**
- De fecha 11 de marzo de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.° 010-CLF-GADMIPA-2025, invita a una sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día viernes 14 de marzo de 2025, a las 08:00am en la sala de reunión de concejales.
- De fecha 14 de marzo de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante **ACTA DE LA 9na SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA LUNES 14 DE MARZO DE 2025**, se revisa y analiza **"ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO"**, para su primer debate e informe correspondiente.

SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia **"ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO"**, analizados conforme la **RESOLUCION N.° 003-CLF-03-2025** del Acta de la 9na sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal d) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia

Autorizado - Secretario General Proceder a incluirlo en el orden del día de sesión de concejo
31/03/2025

Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 9na SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA LUNES 14 DE MARZO DE 2025, E INFORME N°005-CLF-2025, Y "ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO".**
Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DELEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ACTA DE LA 9na SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA LUNES 14 DE MARZO DE 2025.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 08:00 am de hoy día viernes 14 de marzo del 2025; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, presidente y miembro; Sr. Misael Grefa, miembro; Sr. Ing. Iván Molina, miembro; Sr. Pablo López-Delegado del Director de Planificación (Invitado); Abg. Edison Villaroel, Procurador sindico municipal (Invitado); Lcdo. Pedro Noteno, Director Financiero (Invitado); Lcda. Bertha Avilez- Jefe de Rentas (Invitada); Abg. Jonathan Silva- Comisario Municipal (Invitado), Tlgo. René Sevilla- Promotor Turistico (Invitado);

ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Apertura de la Sesión a cargo del Sr. Libio Dahua – Presidente de la comisión
3. Análisis y revisión de los proyectos de **ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO,** para su primer debate e informe correspondiente.
4. Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum. - Por secretaría se hace la constatación del quórum;

Sr. Libio Dahua.	Presente
Ing. Iván Molina.	Presente
Sr. Misael Grefa.	Presente

Al contar con la presencia de los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión, con la participación de los siguientes invitados: Abg. Edison Villaroel, Procurador síndico municipal (Invitado); Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero (Invitado); Lcda. Bertha Avilez- Jefe de Rentas (Invitada); Abg. Jonathan Silva- Comisario Municipal (Invitado), Tlgo. René Sevilla- Promotor Turístico (Invitado) Sr. Pablo López-Delegado y secretario del Director de Planificación (Invitado);.

SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua –presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Libio Dahua da la bienvenida a todos los presentes y pide ayuda en especial a los técnicos para analizar y revisar articulo por articulo este Proyecto de Ordenanza para en lo posterior su respectiva aprobación.

TERCER PUNTO: Análisis y revisión de los proyectos de **ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO,** para su primer debate e informe correspondiente.

Nuevamente interviene el Sr. Libio Dahua, presidente de la comisión, y da apertura para que el Abg. Jonatan Silva-Comisario Municipal proceda con la lectura del proyecto de ordenanza para su respectivo análisis.

CUARTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 11:00 am, el secretario lo certifica.

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Sr. Misael Grefa.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Ing. Iván Molina
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico.

Sr. Pablo López.
SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

INFORME DE N°005-CLF-2025

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

1. Previa convocatoria se reúne el lunes 14 de marzo de 2025 a las 08:00am en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión y miembro Sr. Misael Grefa, Ing. Iván Molina, para tratar varios puntos, entre ellos el análisis y revisión del proyecto de **ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO,** para su primer debate e informe correspondiente; con las siguientes consideraciones:

2.- En concordancia al COOTAD Art. 54 Literal g), establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos "Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo", art. 498 de COOTAD, dispone estímulos tributarios, con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes pasivos de los tributos establecido en el presente Código..."; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó **ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO**; y; da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

RESOLUCION N.° 003-CLF-03-2025: Analizado y revisado la **"ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO",** la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En el proyecto de **"ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO"** corregir y/o reestructurar el proyecto de ordenanza en los siguientes artículos:
   - Art.2.- Ámbito de Aplicación, Art.3- Ejercicio de las Facultades y Atribuciones, Art.4.- Órganos Administrativos.

b) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En el proyecto de **"ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUALDE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTON ARAJUNO"** una vez aprobada la presente ordenanza, se cree un Departamento de Gestión Turística, conforme se propone en el capítulo IV del presente proyecto de ordenanza.

c) Acogerse a la recomendación mayoritaria de corregir varias faltas ortográficas, identificadas dentro del proyecto de ordenanza, previo análisis del concejo municipal en primera instancia.

d) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia.

MEMORANDO Nº 16- SG-GADMIPA - 2025

PARA: Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÒN DE LEGISLACIÒN Y FISCALIZACIÒN

ASUNTO: Cúmplase

FECHA: febrero 27 del 2025.

Recibido
Hora: 8:54
Fecha: 27-02-2025

Por medio de la presente, hago la entrega de la ORDENANZA DE CONTROL Y RECAUDACIÒN DE LA TASA DE LA LICENCIA UNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURISTICAS DEL CANTÒN ARAJUNO, posterior proceda realizar el análisis y emitir el informe correspondiente para el primer debate del concejo municipal, para su conocimiento y cumplimiento.

Particular que remito para fines pertinentes.

GAD MUNICIPAL INTI
SECRETARIA
Recibido
28/02/2025

Abg. Paúl César Cerda López
SECRETARIO GENERAL

Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Memorando Nro. GADMIPA-UCM-2025-0016-M

Arajuno, 25 de febrero de 2025

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: ORDENANZA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO.

Señor Licenciado Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

En su Despacho Reciba un cordial y atento saludo de quien suscribe la presente y a su vez deseándole éxitos en sus labores cotidianas encomendadas en bienestar del Cantón. Debo infórmale señor alcalde que dentro de la Misión como Comisaria Municipal se encuentran el Controlar y sancionar el incumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos, acuerdos y Resoluciones Municipales expedidas en materia de Higiene, Servicios Públicos, Construcción y ocupación de vías públicas, Turismo y Ambiente, y demás en el ámbito de las competencias asignadas

De esta manera como Comisaria se ha venido trabajando en un borrador de Ordenanza para el tema de Turismo, más específicamente en la **ORDENANZA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO**, en vista que el cantón no cuenta con la ordenanza que regule el tema de turístico.
Y que por su intermedio se haga llegar a la comisión de legislación este proyecto de Ordenanza para que sea analizado.

— AUTORIZADO —
SECRETARIO GENERAL
PROCEDER A EMITIR A LA
COMISION DE LEGISLACION Y
FISCALIZACIÓN PARA ANALISIS
E INFORME. CON EL CONCEPTO MUNICIPAL

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jonathan Israel Silva Castro
COMISARIO MUNICIPAL

Anexos:
- mento_para_el_desarrollo_de_actividades_turísticas_del_cantÓn_arajuno_25_02_2025_08_23_05_anexos

Copia:
Sr. Abg. Paul Cesar Cerda Lopez - **Secretario General**

JONATHAN ISRAEL SILVA CASTRO

ALCALDÍA

ORDENANZA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEL CANTÓN ARAJUNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ARAJUNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados – GAD, en el marco de un Estado de derechos unitario y descentralizado, bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. El establecimiento de este modelo pretende favorecer una gestión pública eficiente y participativa, que aporte a un nuevo equilibrio territorial desde la potenciación de las capacidades de los territorios. En ese sentido, el mandato para todos los niveles de gobierno, desde el nacional a lo local, es el de readecuar su institucionalidad para lograr este objetivo.

El marco jurídico actual también promueve escenarios de gestión y articulación que compromete a los GAD a desarrollar procesos de fortalecimiento para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones otorgadas. Para ello, los municipios deben desarrollar sus capacidades de gestión, planificación, regulación y control, articuladas al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025.

El Ministerio de Turismo es el órgano rector de la actividad turística en el Ecuador alineado a las políticas de estado relacionadas al turismo que son: oferta de calidad con inclusión social, fomento del turismo interno, fortalecimiento institucional, articulación transversal y promoción orientada a la demanda especializada.

La normativa local otorga a la administración municipal una regulación que le permite gestionar el turismo respondiendo a sus especificidades y necesidades territoriales sin perjuicio de las atribuciones y funciones otorgadas por el marco legal vigente,

La actividad turística en el Ecuador ha experimentado en los últimos años un constante crecimiento, que toma cada vez más fuerza en el desarrollo socioeconómico del país. El trabajo conjunto de los sectores públicos, privados, académicos y comunitarios, han marcado el camino durante los últimos años, los cuales han venido trabajando de manera coordinada para poder posicionar al sector turístico como la tercera fuente de ingresos no petroleros del país,

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ARAJUNO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución dispone que: "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características";

Que, el artículo 238 ibídem establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)";

Que, el artículo 240 ibídem en concordancia con el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 5) de su artículo 264 establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos "crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 285 del COOTAD, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados, regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) dispone que:"(...) se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, el literal g) del artículo 54 del COOTAD establece como función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos: "Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo";

Que, el artículo 56 del COOTAD, establece que, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el literal a) del artículo 57 ibídem, determina como facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, la emisión de ordenanzas cantonales dentro de sus circunscripciones territoriales;

Que, el artículo 322 ibídem establece que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza";

Que, el artículo 498 del COOTAD, dispone estímulos tributarios, con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código. (...) En la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los estímulos establecidos en el presente artículo, podrán ser aplicados a favor de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan actividades contempladas en el presente artículo, o que realicen incrementos de capital sobre el 30%, en las mismas;

Que, la primera Disposición General del COOTAD establece la vigencia de los convenios de descentralización de competencias suscritos con anterioridad, entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el literal b) y e) del artículo 3 de la Ley de Turismo establece como principios de la actividad turística: "b) La participación de los gobiernos provinciales y cantonales para impulsar y apoyar el desarrollo turístico dentro del marco de la descentralización; e) La iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia y afro-ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en la ley y sus reglamentos";

Que, el artículo 4 de la Ley de Turismo determina que la política estatal con relación al sector de turismo debe cumplir con los objetivos: "a) Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o

de autogestión, y al Estado en cuanto debe potenciar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; c) Proteger al turista y fomentar la conciencia turística; d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; e) Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística; f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno";

Que, el artículo 5 de la Ley de Turismo reconoce las distintas actividades turísticas, mismas que podrán ser ejercidas tanto por personas naturales como jurídicas;

Que, el artículo 8 de la Ley de Turismo dispone que: "Para el ejercicio de actividades turísticas se requiere obtener el registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento, que acredite idoneidad del servicio que ofrece y se sujeten a las normas técnicas y de calidad vigentes";

Que, El artículo 10 de la Ley de Turismo dispone que: "El Ministerio de Turismo o los municipios y consejos provinciales a los cuales esta Cartera de Estado, les transfiera esta facultad, concederán a los establecimientos turísticos, Licencia Única Anual de Funcionamiento, lo que les permitirá:

a) Acceder a los beneficios tributarios que contempla esta Ley;
b) Dar publicidad a su categoría;
c) Que la información o publicidad oficial se refiera a esa categoría cuando haga mención de ese empresario, instalación o establecimiento;
d) Que las anotaciones del Libro de reclamaciones, autenticadas por un Notario puedan ser usadas por el empresario, como prueba a su favor; a falta de otra; y,
e) No tener que sujetarse a la obtención de otro tipo de Licencias de Funcionamiento, salvo en el caso de las Licencias Ambientales, que por disposición de la ley de la materia deban ser solicitadas y emitidas.

Que, el artículo 15 de la Ley ibídem reconoce a la autoridad nacional de turismo como ente rector de la actividad turística, que dentro de sus atribuciones está: 1.- "preparar las normas técnicas y de calidad por actividad que regirán en todo el territorio nacional", 3.- "planificar la actividad turística del país", 4.- "elaborar el inventario de áreas o sitios de interés turístico y mantener actualizada la información";

Que, el artículo 16 de la Ley ibídem establece que, será de competencia privativa del Ministerio de Turismo en coordinación con los organismos

seccionales la regulación nacional, planificación, promoción internacional, facilitación, información estadística y control turístico;

Que, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley de Turismo dispone que: "El ejercicio de actividades turísticas podrá ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, sean comercial o comunitaria que, cumplidos los requisitos establecidos en la ley y demás normas aplicables y que no se encuentren en las prohibiciones expresas señaladas en la ley y este reglamento, se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual de las actividades turísticas establecidas en el Art. 5 de la Ley de Turismo";

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley de Turismo dispone que: "Para el inicio y ejercicio de las actividades turísticas se requiere además del registro de turismo, la licencia única anual de funcionamiento, la misma que constituye la autorización legal a los establecimientos dedicados a la prestación de los servicios turísticos, sin la cual no podrán operar, y tendrá vigencia durante el año en que se la otorgue y los sesenta días calendario del año siguiente";

Que, el artículo 60 del Reglamento General a la Ley de Turismo menciona que el valor que deberá pagarse es igual al valor que se paga por registro. En los municipios descentralizados el valor será fijado mediante la expedición de la ordenanza correspondiente. De haber sido descentralizada la potestad para el otorgamiento de la tasa de la licencia única anual de funcionamiento, y sin perjuicio del principio de autonomía de las instituciones del régimen seccional autónomo, éstas deberán mantener los montos fijados en la correspondiente ordenanza municipal por concepto de tasa para el otorgamiento del mencionado instrumento administrativo. (...)"

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0001-CNC-2016, resolvió regular las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial";

Que, el artículo 205 del Reglamento General de Actividades Turísticas declara política prioritaria de Estado el desarrollo del turismo en el país;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial 1470, emitido por el Ministerio de Turismo, establece la Regulación de Ventas y Bebidas en cualquier tipo en establecimientos registrados como turísticos determinados en el artículo 5 de la Ley de Turismo;

Que, el Acuerdo Ministerial 2018 037 y 2019 040 establece los valores por concepto de la Licencia Única Anual de Funcionamiento;

Que, el Oficio Nro. MT-MINTUR-2020-4593-OF suscrito por la Máxima Autoridad del Ministerio de Turismo el 07 de agosto de 2020, recalca que:

a) Los GAD cantonales que hubieran suscritos convenios de descentralización de competencias respecto a la LUAF antes de la vigencia del COOTAD, están facultados para establecer valores inferiores o superiores a los fijados por el Ministerio de Turismo, para el pago de esta licencia (...);
b) los GAD cantonales que no hubieran suscrito convenios de descentralización de competencias respecto de la LUAF antes de la vigencia del COOTAD, están obligados a no sobrepasar los valores máximos fijados por el Ministerio de Turismo para el pago de esta licencia; y tienen plena facultad para establecer valores inferiores a los fijados por esta Cartera de Estado.

Que, es necesario normar las actividades turísticas en el cantón Arajuno; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del COOTAD, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL, GESTIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN ARAJUNO

Capítulo I
OBJETO, ÁMBITO, EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Art. 1.- OBJETO. - El objeto de la presente ordenanza es establecer las normas de carácter general relativas a las facultades y atribuciones de planificar, regular, controlar y gestionar el desarrollo de las actividades turísticas en su circunscripción territorial.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - La presente ordenanza regula las relaciones del GAD del cantón Arajuno con las personas naturales o jurídicas que realicen actividades turísticas, tipos y subtipos, sus características principales, requisitos y sus regímenes especiales determinados en la Ley de Turismo y sus reglamentos de aplicación, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la normativa nacional vigente, así como, aquellas emitidas con otras entidades públicas y privadas.

Art. 3.- EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.- El GAD del cantón Arajuno en ejercicio de sus facultades y atribuciones asume las facultades de planificación, regulación, control y gestión del desarrollo de la actividad turística cantonal, conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza, la normativa nacional vigente y en función de la consecución de los objetivos de la política pública emitida por

la autoridad nacional de turismo, sin perjuicio de lo previsto en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial existentes.

Art. 4.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. - La aplicación, control y cumplimiento de las normas establecidas en este cuerpo legal normativo se encargará la Dirección de Gestión Social, Cultural y Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Gestión Turística, en coordinación con la Comisaría Municipal en el ámbito que le compete.

Capítulo II

DEFINICIONES ESENCIALES

Art. 5.- DEFINICIONES. - Para efectos de la presente ordenanza y demás normativa expedida por parte de la autoridad nacional de turismo, se detallan las siguientes definiciones a ser observadas:

Actividad Turística. - Se considera actividad turística la desarrollada por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual, de una o más de las siguientes:

a) Alojamiento;
b) Servicio de alimentación y bebidas;
c) Transportación, cuando se dedica al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito;
d) Operación, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará para el agenciamiento;
e) La de intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos congresos y convenciones;
f) Hipódromos y parques de atracción estables;
g) Centros de Turismo Comunitario.

Atractivo Turístico. - Se considera atractivos turísticos a los lugares, bienes, costumbres y acontecimientos que por sus características propias (naturales y/o culturales), atraen el interés de un visitante motivando su desplazamiento. Estos pueden ser tangibles o intangibles y constituyen uno de los componentes que integra el patrimonio turístico; constituyéndose en un elemento primordial de la oferta turística.

Catastro de establecimientos turísticos. - Consiste en una base de datos o catálogo ordenado de los prestadores de servicios turísticos, en el que consta lo siguiente: número de registro, RUC, nombre, actividad turística, categoría, entre otros datos informativos referente al prestador de servicios turísticos.

Destino Turístico. - Es un espacio físico donde el turista consume y permanece al menos una noche. Un destino turístico cuenta con diversos tipos de productos, servicios y atractivos. Tiene límites físicos y administrativos que

define su administración, así como elementos básicos que atraen al visitante y que satisfacen sus necesidades.

Establecimiento Turístico. - Se consideran establecimientos turísticos a las instalaciones abiertas al público en general, que prestan servicios y actividades turísticas y están acondicionados de conformidad con la normativa según el caso que corresponda, ofreciendo diversos servicios al turista.

Facilidades Turísticas. - Elemento espacial (arquitectónico de complemento y apoyo, cuyo objetivo es dotar con infraestructura (social o física) y equipamiento (mobiliario, señalética, elementos comunicativos, etc.) al destino turístico, durante las diversas etapas de su vida (creación, perfeccionamiento y consolidación) a fin de reforzar la experiencia turística del público, objetivo a obtener "componente" de productos turísticos de alta calidad, para convertirlo en un producto competitivo.

Inventario de atractivos turísticos. - Constituye un registro detallado de las características (ubicación, tipo, estado) de cada atractivo turístico,

Licencia Única Anual de Funcionamiento - LUAF.- Es la acreditación que otorgan los GAD municipales, con el cual se verifica que el prestador de servicios turísticos está al día en el cumplimiento de sus obligaciones técnicas aplicables para cada caso,

Prestadores de servicios turísticos. - Toda persona natural o jurídica que se encuentre legalmente registrada en el Ministerio de Turismo y tenga su Licencia Única Anual de Funcionamiento otorgada por el GAD Municipal donde se encuentre ubicado, de acuerdo con la normativa nacional y local vigente,

Producto Turístico. - Conjunto de bienes y servicios, tangibles e intangibles, que pueden incluir atractivos, así como recursos naturales y culturales, equipamiento, infraestructura, servicios y/o actividades que ofrecen características capaces de atraer al turista, con el fin de satisfacer sus necesidades, expectativas y motivaciones vinculadas a las actividades de ocio y esparcimiento.

Seguridad turística. - Variable de la seguridad ciudadana que debe ser analizada como parte de un sistema de seguridad integral, con sus propios indicadores y estrategias,

Indicadores básicos:

1. Seguridad ciudadana: Permite el libre desplazamiento del visitante por el destino, previniendo o disminuyendo situaciones de conflicto, principalmente de hechos delictivos como robos y hurtos, protegiendo ante problemas

sociales como movilizaciones, huelgas, etc.

2. Salud e higiene: Actividades de prevención, promoción y provisión de servicios de salud incluyendo los servicios de atención a emergencias médicas, del visitante en el destino turístico. En este marco se desarrollan acciones de promoción y prevención de enfermedades como, por ejemplo, vigilar la correcta manipulación de alimentos y la calidad el agua, brotes de enfermedades; comunicación de riesgos para evitar enfermedades transmisibles etc.; de igual manera se asegura la provisión de los servicios de salud tanto en situaciones de emergencia como en patologías que no demandan la activación de un servicio de emergencia,

3. Seguridad económica: Actividades para asegurar que los prestadores de servicios turísticos cumplan con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos al visitante, reaseguro del viajero para disminuir sus riesgos desde la óptica económica, particularmente a fraudes y estafas,

4. Seguridad vial: Para permitir el libre y seguro desplazamiento de los visitantes por las vías desde el lugar de residencia habitual hasta su regreso al mismo, considerando que uno de los mayores riesgos son los siniestros de tránsito,

5. Protección ambiental y ante fenómenos naturales: Sistema que permite la protección de las personas en espacios naturales y ante situaciones geológicas, hidrológicas o meteorológicas,

6. Derechos humanos e inclusión social: Turismo accesible para personas con capacidades restringidas y protección ante casos de trata de personas, explotación comercial sexual en viajes y turismo,

Estrategias:

1. Información y facilitación turística: Estrategia de comunicación que permite el seguimiento al visitante previo a su viaje y durante este,proveyendo conocimiento de la oferta del destino (incluyendo dónde acudir en cada caso y obtener respuesta rápida y otras informaciones relevantes, tranquilizadoras y útiles).

2. Educación y concienciación: Sistema encargado de asegurar que todos los participantes en la cadena de valor del turismo tengan los conocimientos necesarios para contribuir a la seguridad de los visitantes.

3. Seguridad de los servicios turísticos o seguridad jurídica: Sistema de protección del turista y visitante en los distintos establecimientos de servicios turísticos y recreativos (hotel, restaurante, agencia de viajes, etc.), con el fin de asegurar el cumplimiento de los servicios y prestaciones contratados por parte de los prestadores de servicios turísticos.

4. Protección y atención al visitante: Sistema encargado de asegurar que el turista y visitante encuentren y reciban asistencia y protección necesaria en todo momento de su viaje, desde la preparación hasta el retorno a su lugar de origen, de una manera no intrusiva que genere una percepción de seguridad.

Señalética Turística.- Elemento espacial al arquitectónico que refuerza, complementa y apoya al destino turístico dotándolo con infraestructura y mobiliario, durante las diversas etapas de su vida, a fin de orientar, informar, señalar y reforzar la experiencia turística del público objetivo, reducir el impacto ambiental y obtener componentes de productos turísticos de alta calidad, convirtiendo al destino en un producto competitivo.

Señalización Turística. - Se aplica al servicio de orientación de un espacio turístico a un lugar determinado, para la mejor y más rápida orientación y accesibilidad a los servicios requeridos, así como una mayor seguridad en los desplazamientos y las acciones.

Servicio Turístico. - Consiste en la prestación de un servicio que se contrata para satisfacer las necesidades de clientes en el marco del respeto y las leyes como resultado de una actividad turística. Surgen por la necesidad de atender las demandas de los usuarios y conlleva a la satisfacción de éstas.

Sitio Turístico. - Lugar que por sus condiciones genera afluencia de visitantes.

Registro de Turismo. - Consiste en la inscripción del prestador de servicios turísticos, sea persona natural o jurídica, previo el inicio de actividades, por una sola vez cumpliendo con los requisitos de la normativa pertinente ante el Ministerio de Turismo.

Turismo. - Es el ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual, sin ánimo de radicarse permanentemente en ellos, en periodos de tiempo inferiores a un año, cuya motivación es el esparcimiento, ocio, recreación y otras similares a éstas, diferentes a la de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado.

Turista. - Los turistas son todas las personas que llegan al Ecuador con el ánimo de realizar actividades turísticas y están prohibidas de realizar actividades laborales. De acuerdo con la normativa vigente, el plazo de permanencia para los turistas será de hasta noventa días en el período de un año contado a partir de su primer ingreso, prorrogable por una sola vez hasta por noventa días adicionales, previa solicitud y pago de la tarifa respectiva. En caso de tener interés en ampliar su permanencia por un plazo máximo de hasta un año en calidad de turista, deberá solicitar a la autoridad de movilidad humana una visa especial de turismo con la que no podrá realizar actividades laborales.

Turismo Comunitario. - Es un modelo de gestión en el que la comunidad local aprovecha el patrimonio natural y/o cultural de la región en la que se asienta para desarrollar y ofrecer un servicio turístico caracterizado por la activa participación comunitaria en la planificación y ejecución de acciones conducentes a potenciar el desarrollo sostenible de la población mediante la reinversión de los beneficios derivados de la actividad turística.

Turismo Rural.- Se define como las actividades turísticas que se realizan en el espacio rural y que tienen como fin interactuar con la vida rural, conocer las tradiciones y la forma de vivir de la gente y los atractivos de la zona.

Capítulo III

DE LAS FACULTADES

Art. 6.- FACULTADES. - En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los GAD municipales en su respectiva circunscripción territorial, el ejercicio de las facultades de planificación, regulación, control y gestión cantonal, en los términos establecidos en esta ordenanza y la normativa nacional vigente.

Art. 7.- PLANIFICACIÓN CANTONAL. - En el marco del desarrollo de actividades turísticas le corresponde al GAD del cantón Arajuno, en su respectiva circunscripción territorial las siguientes atribuciones de planificación:

1. Elaborar planes, programas y proyectos turísticos de carácter cantonal, sujetándose a la planificación nacional del sector turístico aprobada por la autoridad nacional de turismo.
2. Formular el plan cantonal de turismo, mismo que debe, a su vez, sujetarse a la planificación nacional del sector turístico, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal.

3. Las demás que estén establecidas en la Ley y la normativa nacional vigente.

Art. 8.- REGULACIÓN CANTONAL. - En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde al GAD del cantón Arajuno, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de regulación:

1. Expedir las ordenanzas y resoluciones de carácter cantonal que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del turismo, en concordancia con la planificación nacional del sector turístico, la normativa nacional vigente y las políticas públicas expedidas por la autoridad nacional competente.

2. Regular los horarios de funcionamiento de los establecimientos turísticos, en coordinación con la autoridad nacional competente.

2.1. De lunes a miércoles

2.1.1. Bares, discotecas y salas de recepciones podrán operar las 17:00h hasta las 00:00h, cumpliendo con las regulaciones y normativas vigentes, respecto al expendio de bebidas alcohólicas.

2.1.2. Restaurantes y cafeterías podrán operar las 24 horas cumpliendo con las regulaciones y normativas vigentes, respecto al expendio de bebidas alcohólicas; y/o de moderación en estos establecimientos, está autorizado únicamente como acompañamiento de las comidas.

2.1.3. Establecimientos de alojamiento podrán operar las 24 horas.

2.2. De jueves a sábado

2.2.1. Bares, discotecas y salas de recepciones podrán operar desde las 12:00h hasta las 03:00h del siguiente día, cumpliendo con las regulaciones y normativas vigentes, respecto al expendio de bebidas alcohólicas

2.2.2. Restaurantes y cafeterías podrán operar las 24 horas cumpliendo con las regulaciones y normativas vigentes, respecto al expendio de bebidas alcohólicas; y/o de moderación en estos establecimientos está autorizado únicamente como acompañamiento de las comidas,

2.2.3. Establecimientos de alojamiento podrán operar las 24 horas

2.3. Feriados nacionales y fechas conmemorativas locales

2.3.1. Bares, discotecas y salas de recepciones podrán operar desde las 17:00h hasta las 03:00h del siguiente día, cumpliendo con las regulaciones y normativas vigentes, respecto al expendio de bebidas alcohólicas

2.3.2. Restaurantes y cafeterías podrán operar las 24 horas cumpliendo con las regulaciones y normativas vigentes, respecto al expendio de bebidas alcohólicas; y/o de moderación en estos establecimientos está autorizado únicamente como acompañamiento de las comidas.

2.3.3. Establecimientos de alojamiento podrán operar las 24 horas

2.4.Domingo

2.4.1. Se prohíbe la apertura de bares y discotecas

2.4.2. La apertura de las salas de recepción será de 10:00h a 16:00h y se podrá vender bebidas alcohólicas para acompañar la comida,

2.4.3. Restaurantes y cafeterías podrán operar las 24 horas, podrán expender

bebidas alcohólicas para acompañar la comida; y,

2.4.4. Establecimientos de alojamiento podrán operar las 24 horas

2.5. Para la categoría de parques de atracciones estables, centros de recreación turística, hipódromos, termas y balnearios, los horarios de funcionamiento se regirán al Acuerdo Ministerial vigente de la autoridad competente.

En caso de que la Autoridad Nacional reguladora competente emita un pronunciamiento mediante Acuerdos Ministeriales o Decretos Ejecutivos, los establecimientos dedicados a la prestación de actividades turísticas deberán acogerse a la normativa legal vigente. De igual manera en los casos de emergencia se deberán acoger a las condiciones y horarios dispuestos en dichos instrumentos legales

3. Regular el desarrollo del sector turístico cantonal en coordinación con los demás GAD promoviendo la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y de turismo comunitario, conforme la normativa vigente.

4. Las demás que estén establecidas en la ley y normativa nacional vigente.

Art. 9.- CONTROL CANTONAL. - En el marco del desarrollo de actividades turísticas le corresponde al GAD del cantón Arajuno, en el ámbito de su circunscripción territorial las siguientes atribuciones de control:

1. Controlar que los establecimientos turísticos cumplan con la normativa nacional y cantonal vigente.

2. Controlar las actividades turísticas en las áreas de conservación y uso sostenible municipal, en coordinación con las entidades nacionales competentes.

3. Establecer mecanismos de protección turística y supervision del patrimonio cultural, ambiental y turístico dentro de su circunscripción territorial.

4. Otorgar y renovar la Licencia Única Anual de Funcionamiento, en función de los requisitos y estándares establecidos por la autoridad nacional de turismo.

5. Controlar y vigilar la prestación de las actividades y servicios turísticos que han obtenido la Licencia Única Anual de Funcionamiento, sin que esto suponga categorización o recategorización de conformidad con la normativa expedida por la autoridad nacional de turismo.

6. Aplicar las sanciones correspondientes por el incumplimiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento y los requisitos para su obtención, siguiendo

el debido proceso y conforme a la normativa vigente.

7. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 10.- GESTIÓN CANTONAL. - En el marco del desarrollo de actividades turísticas le corresponde al GAD del cantón Arajuno en su circunscripción territorial las siguientes atribuciones de gestión:

1. Promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás GAD, mediante la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo, conforme la normativa vigente.

2. Actualizar el catastro de establecimientos turísticos del cantón, de conformidad con la normativa nacional vigente.

3. Elaborar y actualizar el inventario de atractivos turísticos de su circunscripción, de conformidad con la normativa expedida por la autoridad nacional de turismo.

4. Actualizar y dar mantenimiento a la señalización turística, así como la señalética turística del cantón.
5. Impulsar campañas de concienciación ciudadana que generen una cultura sobre la importancia del turismo.

6. Recaudar los valores por concepto de imposición de multas por el incumplimiento de la tasa de la Licencia Única Anual de Funcionamiento y los requisitos para su obtención.

7. Desarrollar productos o destinos turísticos que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados en coordinación con los demás niveles de gobierno.

8. Elaborar y difundir material promocional e informativo turístico cantonal.

9. Otorgar asistencia técnica y capacitación a los prestadores de servicios turísticos del cantón, en el marco de la normativa nacional.

10. Coordinar mecanismos de bienestar turístico con los distintos niveles de gobierno, así como con las entidades nacionales competentes.

11. Receptar, gestionar y sustanciar los procesos de denuncias efectuadas por parte de los turistas, respecto a los servicios recibidos y, reportarlas trimestralmente a la autoridad nacional de turismo.

12. Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo, de acuerdo con los lineamientos de

la autoridad nacional de turismo.

13. Participar en la elaboración de las estadísticas de turismo cantonal, de acuerdo con las condiciones establecidas por la autoridad nacional de turismo.

14. Fomentar proyectos turísticos cantonales que guarden concordancia con la legislación vigente.

15. Dotar de facilidades en los sitios identificados como turísticos, en articulación con la autoridad nacional de turismo y los GAD provinciales.

16. Proteger y supervisar el patrimonio cultural, natural y turístico del cantón Arajuno

17. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Capítulo IV
DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TURÍSTICA

Art. 11.- DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TURÍSTICA.- El ejercicio de las facultades y atribuciones será responsabilidad en sus diversos ámbitos del GAD del cantón Arajuno, por medio del Departamento de Gestión Turística, mediante la implementación de los planes cantonales de turismo, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y/u otro instrumento de planificación.

Art. 12.- DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TURÍSTICA.- Son funciones y atribuciones del Departamento de Gestión Turística del GAD del cantón Arajuno, las emitidas en el Convenio de Transferencia de Competencias por parte del Ministerio de Turismo y el GAD del cantón Arajuno en julio de 2001; y, las que constan en la estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos del GAD del cantón Arajuno, para lo cual se incorporarán de ser necesario los servidores públicos especialistas en turismo que se requieran y se dotará del equipamiento y logística para un adecuado funcionamiento; y, además:

1. Formular y ejecutar las políticas turísticas y estrategias definidas por el concejo y la administración municipal, con la participación de actores involucrados.

2. Promover la declaración de lugares turísticos de desarrollo prioritario a aquellos que, por sus características naturales, histórico-patrimoniales o culturales constituyan atractivos turísticos.

3. Elaborar anualmente con la participación del sector privado el calendario

turístico del cantón, en el que figuren todos los eventos y actividades que juzgare de interés general.

4. Verificar el cumplimiento por parte de los prestadores turísticos de las obligaciones a su cargo establecidas en esta Ordenanza, en normativas nacionales y las que resulten de convenios internacionales, bilaterales o multilaterales, suscriptos por el Gobierno Nacional, o expedidas por el Gobierno Municipal.

5. Promover las acciones respectivas conforme al régimen vigente en caso de verificarse el cometimiento de faltas.

6. Actualizar el Catastro de Prestadores Turísticos, en forma directa o través de las plataformas correspondientes de la autoridad nacional de turismo. 7. Informar y asistir al turista, proporcionándole información oficial de los servicios turísticos y públicos a su disposición y otros datos generales de su interés.

8. Realizar una investigación de mercados que permita definir las estrategias de marketing para satisfacer las expectativas del mercado, por sí o en coordinación con otras entidades públicas o privadas.

9. Elaborar y poner en marcha un plan de marketing turístico cantonal tomando en cuenta los planes provinciales, nacionales e internacionales, con la participación del sector privado.

10. Crear, modificar y programar los circuitos turísticos dentro del cantón que permita su desarrollo integral.

11. Promover, en coordinación con entidades públicas, privadas y asociaciones sociales, la prestación de servicios turísticos accesibles a la población a fin de contribuir al pleno ejercicio del turismo social.

12. Procurar la ampliación de las posibilidades de permanencia y variedad de destinos turísticos, mediante la promoción del multidestino a través de convenios con otros municipios; programas de intercambio turístico, así como la creación de mancomunidades o consorcios con otros Municipios a fin de optimizar los servicios y unificar esfuerzos en la solución de problemas que les sean comunes. 13. Conforme al incremento y regularización de las diferentes posibilidades del turismo internacional y circunstancias especiales, promoverá que el personal encargado de los servicios de información se exprese en más de un idioma.

Capítulo V
DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y DE LOS TURISTAS

Art. 13.- DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.- Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en programas de promoción turística realizados por el GAD del cantón Arajuno;

2. Proponer el desarrollo de programas de cooperación pública y/o privada, de interés general para el sector, y cualquier otra acción que pueda contribuir al fomento y desarrollo turístico;

3. Acceder a los incentivos económicos cuando corresponda, de acuerdo con el Capítulo XIV de esta Ordenanza;
4. Acceder a las capacitaciones, asistencias técnicas y cualquier otro incentivo de carácter no económico, que contribuya a impulsar el desarrollo de la actividad turística sostenible y mejorar la calidad de los servicios que brindan, y;
5. Los demás que se establezcan en la presente ordenanza.

Art. 14.- OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS. - Serán obligaciones básicas de los prestadores de servicios turísticos las siguientes:

1. Obtener el Registro Nacional de Turismo de la autoridad nacional de turismo;
2. Obtener la Licencia Única Anual de Funcionamiento - LUAF en el GAD del cantón Arajuno, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza;
3. En los casos que corresponda, el prestador de servicios turísticos deberá portar el registro otorgada por la autoridad nacional de turismo;
4. Cumplir con las normas técnicas establecidas por la autoridad nacional de turismo y demás entes de control;
5. Cumplir con todos los requisitos legales necesarios para poder obtener la condición de prestador de servicios turísticos y mantenerlos por el tiempo que dure la misma;
6. Realizar publicidad y promoción de forma clara, visible y auténtica, en idioma español y extranjero. Queda prohibido la publicidad y promoción que altere o falsee la identidad turístico del cantón o de los servicios ofertados;
7. Informar a los usuarios sobre las condiciones de los servicios que ofrezca y cumplir con éstas para con el usuario, ocuparse del buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y demás bienes usados en la prestación de sus servicios;
8. Propiciar un entorno seguro y apropiado para el turista y sus bienes, en las instalaciones a cargo del prestador de los servicios;
9. Mantener actualizados los planes de contingencia y prevención de riesgos;

y, uso de suelos;

10. Asegurar la capacitación constante y efectiva de sus trabajadores.
11. Cumplir con las normativas vigentes para el tipo de servicio que brinda;
12. Velar por la conservación del patrimonio turístico que sea objeto de su actividad;
13. Prestar los servicios turísticos sin discriminación alguna, en los términos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador;
14. Estar al día en el pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales dispuestos en esta ordenanza, además de aquellos que son necesarios para ejercer su actividad;
15. Facilitar al personal autorizado del GAD del cantón Arajuno toda la información y materiales para las inspecciones y controles que fueren necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa y de los requisitos solicitados para la Licencia Única Anual de Funcionamiento - LUAF;
16. Cumplir con el horario de funcionamiento establecidos por las autoridades competentes.
17. Proporcionar o facilitar al personal autorizado del GAD del cantón Arajuno los datos estadísticos e información del registro de visitantes o usuarios,
18. Acatar todas las disposiciones de organismos del gobierno nacional y seccionales referentes a bioseguridad y disminución de riesgos de contagios o contaminación que atenten contra la salud de la población en general.
19. Cumplir con lo especificado en las normas técnicas ecuatorianas de accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico, y;
20. Las demás que establezca en las normativas nacionales y locales vigentes y la presente ordenanza.

Art. 15.- DERECHOS DE LOS TURISTAS. - Los turistas. sin perjuicio de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán los siguientes:

1. Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos;
2. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación y las correspondientes facturas legalmente emitidas;
3. Recibir del prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad, acordes con la naturaleza y el registro que ostente el establecimiento elegido y de acuerdo con las condiciones contratadas;
4. Recibir los servicios turísticos contratados sin ser discriminados;
5. Disfrutar el libre acceso y goce al patrimonio turístico, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa vigente;
6. Contar con las condiciones de salubridad y seguridad en las instalaciones y servicios turísticos de los que haga uso, en los términos establecidos en la normativa pertinente, y;
7. Los demás que establezcan la normativa nacional y local vigente y la autoridad nacional de turismo.

Art. 16.- OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS.- Serán obligaciones básicas de los turistas las siguientes:

1. Observar y acatar las políticas internas y contractuales de los establecimientos turísticos y prestadores de servicios turísticos; así como, las normas y reglamentos aplicables a cada servicio;
2. Respetar el entorno natural, cultural y el patrimonio turístico durante su estancia en el destino;
3. Precautelar las instalaciones de los establecimientos que utilicen durante su estadía.
4. Pagar el precio de los servicios utilizados en el momento de la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado; y,
5. Las demás que establezcan la normativa nacional y local vigente.

Capítulo VI
TURISMO COMUNITARIO, RURAL y ECOTURISMO

Art. 17.- El GAD del cantón Arajuno en coordinación con el Departamento de Gestión Turística y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial y Parroquiales Rurales, apoyarán las iniciativas de Turismo Rural, Turismo Comunitario y Ecoturismo.

Art. 18.- La administración municipal a través del Departamento de Gestión Turística tendrá las siguientes responsabilidades:

- Promover e incentivar el turismo comunitario, rural y ecoturismo en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial y Parroquiales Rurales, comunidades, asociaciones, personas, naturales y jurídicas;
- Promover la capacitación a los prestadores de servicios turísticos en el sector rural y comunitario, para este fin se coordinará con instituciones, entidades públicas y privadas, en estructuración de programas de capacitación;
- Fomentar el desarrollo del sector turístico ecoturístico, rural y comunitario en cooperación con asociaciones y organismos no gubernamentales;
- Establecer rutas turísticas mediante la identificación de las potencialidades y vocación turística de las parroquias rurales;
- Implementar la señalética de las áreas turísticas rurales de conformidad a la normativa vigente de la autoridad nacional de turismo, en coordinación con las dependencias municipales competentes;
- Incluir los destinos turísticos de avance comunitario en el inventario de atractivos turísticos de la circunscripción cantonal. Será corresponsabilidad de la administración municipal promover la vinculación y aprovechamiento turístico de actividades productivas, agrícolas, agroindustriales y aquellas que preserven las tradiciones, culturas, riquezas e identidades de sus parroquias rurales.

Art. 19.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza, serán obligaciones de los prestadores de servicios turísticos comunitarios:

• Promover prácticas amigables con el medio ambiente, velando que las actividades desarrolladas en el marco de los servicios turísticos prestados no generar impactos ambientales, sociales, culturales negativos en la localidad;
• Llevar un registro de los usuarios de los servicios prestados; y,
• Cogestionar sus actividades con organismos públicos y privados, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles.

Capítulo VII
BIENESTAR Y SEGURIDAD AL TURISTA

Art. 20.- DE LA PROTECCIÓN AL TURISTA. - El respeto y la garantía del derecho al bienestar y seguridad del turista, el amparo al consumidor o usuario de los servicios turísticos será objeto de protección específica del GAD del cantón Arajuno.

Art. 21.- MECANISMOS DE PROTECCIÓN AL TURISTA. - El Departamento de Turismo del GAD del cantón Arajuno brindará bienestar, protección y asistencia al turista en coordinación con la autoridad competente a fin de implementar las siguientes acciones:

1. Coordinar con la autoridad nacional competente la protección, seguridad y asistencia inmediata a los turistas por una emergencia que se suscitare.
2. Brindar asistencia y orientación segura a los turistas acerca de lugares turísticos, medidas de seguridad, y sobre cualquier información o requerimiento que tenga el visitante o turista.
3. Brindar información a los turistas extranjeros sobre los contactos de sus respectivas embajadas y/o consulados, en el caso de que hubieren tenido alguna emergencia, hayan sido víctimas de actos ilícitos o algún evento que pueda alterar el normal desarrollo de sus actividades durante su estadía en el cantón Arajuno
4. Receptar, gestionar y sustanciar las denuncias de los turistas y canalizar las mismas ante la autoridad competente para el trámite pertinente, dependiendo del grado de afectación y complejidad de la infracción, conforme lo establece el artículo 423 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el artículo 4 literal i) de la ley Orgánica de la Policía Nacional.
5. Identificar y promocionar en sus canales de información oficiales a aquellos prestadores de servicios turísticos reconocidos por la autoridad nacional de turismo.
6. Coordinar con la Policía Nacional, patrullajes preventivos en los lugares turísticos con alta afluencia de visitantes y turistas.
7. Coordinar e intercambiar con los organismos locales, gubernamentales y prestadores de servicios involucrados en la actividad turística, información sobre los lugares seguros que prestan servicios al turista, para brindar un

servicio de calidad y excelencia.

8. Incluir consejos de seguridad, basados en lo estipulado por los organismos competentes, para turistas nacionales y extranjeros en la Metería impresa para promocionar el cantón, incluyendo los mapas, postales, trípticos, entre otros.
9. Colaborar con las diferentes instituciones involucradas en la elaboración e implementación de estrategias para la protección y seguridad al turista.
10. Receptar, sistematizar y canalizar las sugerencias de mejora y/o denuncias sobre servicios ofrecidos por prestadores de servicios turísticos a los estamentos pertinentes.
11. Conformar el Consejo Cantonal de Turismo; cuyos miembros son: Alcalde/Alcaldesa, Presidente de la Comisión de Servicios Sociales y Cultura del GAD del cantón Arajuno, responsable del Departamento de Gestión Turística, representantes del GAD-Provincial, Parroquiales, Autoridad Nacional Ambiental, Autoridad Nacional de Turismo, Cámara de Turismo, Academia, Asociaciones legalmente constituidas y Autoridad Nacional de Gobierno.

De manera excepcional otros actores de la actividad turística, que de acuerdo con las necesidades podrán ser convocados como participantes.

11.1 Funcionamiento. - El Consejo Cantonal de Turismo estará presidida por el Alcalde o Alcaldesa del GAD del cantón Arajuno, el quorum para la instalación del Consejo Cantonal será de la mitad más uno de sus miembros.

El secretario del Consejo Cantonal de Turismo, la ejercerá el Departamento de Turismo

El Consejo Cantonal de Turismo se reunirá ordinariamente cada dos meses, extraordinariamente previa convocatoria de su Presidente, o por petición escrita de por lo menos seis de sus miembros.

11.2 Atribuciones. - Entre las atribuciones del Consejo Cantonal de Turismo están contempladas las siguientes:

Proponer planes, programas, proyectos de desarrollo y promoción turística en el cantón Arajuno

Promover la celebración de compromisos y convenios de cooperación y coordinación interinstitucional que permitan beneficiar el turismo en el cantón Arajuno.

11.3 Actas. - El secretario/a del Consejo Cantonal realizará las actas de cada reunión, incluyendo las resoluciones, acuerdos y compromisos. Estas actas serán firmadas por el Presidente y Secretario.

12. Elaborar acciones preventivas de seguridad y bienestar turístico, basadas

en lo estipulado por los organismos competentes, y socializar a los habitantes, visitantes y turistas utilizando diferentes canales de comunicación.

Art. 22.- DE LAS DENUNCIAS DE LOS TURISTAS POR SERVICIOS RECIBIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS.- El Departamento de Gestión Turística del GAD del cantón Arajuno receptará, gestionará y sustanciará los procesos de denuncias efectuadas por los turistas o visitantes respecto de los servicios recibidos por parte de los prestadores de servicios turísticos, y consolidará esta información a fin de reportarla trimestralmente al Ministerio de Turismo, de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional de turismo, en lo concerniente a:

1. Presentar documentación falsa;
2. Utilizar publicidad engañosa que no se ajuste a sus servicios, calidad o cobertura;
3. Ofrecer información falsa o errónea sobre el contrato, sus condiciones o sobre los derechos y obligaciones de los turistas;
4. Incumplir los servicios ofrecidos y contratados;
5. Infringir las obligaciones conferidas por la autoridad nacional de turismo, que sean en beneficio de los turistas;
6. Infringir las normas vigentes;
7. Contravenir las normas que regulan la actividad turística;
8. No cumplir con los estándares de calidad y seguridad obligatorios establecidos para el servicio de alojamiento, guianza turística, operación e intermediación, alimentos y bebidas; y las modalidades de aventura;
9. Ofrecer servicios distintos a los que están autorizados en el registro y autorizados por la autoridad nacional de turismo;
10. Ofrecer servicios turísticos sin estar registrados y autorizados por la autoridad nacional de turismo; y,
11. Otras que estabiezca la autoridad nacional de turismo.

Capítulo VIII
CATASTRO TURÍSTICO

Art. 23.- SOLICITUD DE CLAVES.- El responsable del Departamento de Gestión Turística, previa designación del alcalde/alcaldesa y/o su delegado, será quien actualice el catastro de los establecimientos turísticos, para lo cual solicitará, a través del/la alcalde/alcaldesa a la autoridad nacional de turismo, la clave de acceso al Sistema informático pertinente, remitiendo un oficio dirigido al Director Nacional de Registro y Control de la autoridad nacional de turismo, en el cual se detalle:

1. Nombres completos de la persona responsable de la actualización;
2. Número de cédula de identidad;
3. Correo electrónico institucional y personal
4. Nombre del GAD

5. Ubicación (dirección, cantón y provincia);

Art. 24.- DE LAS CLAVES. - Las claves otorgadas son de carácter personal e intransferible por lo que, si la persona responsable se ausentara temporal o definitivamente de la institución, el/la alcalde/alcaldesa y/o su delegado deberá solicitar mediante oficio o correo electrónico a la autoridad nacional de turismo la baja de la clave y asignación de una nueva en el Sistema Informático. Las claves son de uso y responsabilidad exclusiva del funcionario a quien se la confieran

Art. 25.- DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO. - El responsable de la actualización del catastro podrá modificar dependiendo de la actividad, los campos autorizados por la autoridad nacional de turismo, lo cual implica en su mayoría información general tanto de la capacidad del establecimiento, así como, cambios de dirección, propietario y demás datos que no impliquen una recategorización o reclasificación del establecimiento.

Art. 26.- RECATEGORIZACIÓN Y RECLASIFICACIÓN. - En caso de que la actualización de catastro implique clasificación, categorización o recategorización de los establecimientos turísticos, se deberá notificar a la autoridad nacional de turismo mediante el canal de comunicación que se establezca para el efecto.

Capítulo IX
DEL CONTROL TURÍSTICO

Art. 27.- DEL PERSONAL A CARGO DE LAS INSPECCIONES. - Los funcionarios responsables de llevar a cabo el proceso de control deben tener conocimiento de:

a) Normativa Turística

b) Técnicas de manejo de conflictos

c) Levantamiento de procesos

d) Atención al cliente

Art. 28.- FUNCIONES DEL PERSONAL A CARGO DE LAS INSPECCIONES. - El personal a cargo de las inspecciones tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar programas preventivos y disuasivos de cumplimiento de la normativa turística vigente;

b) Identificar infracciones para la instrumentación de la sanción;

c) Efectuar los procedimientos de control solicitados por oficio por la

autoridad competente;

d) Brindar acompañamiento a la autoridad nacional de turismo en caso de considerarlo;

e) Solicitar acompañamiento a la autoridad nacional de turismo en caso de considerarlo; y,

f) Dar inicio a los procesos administrativos sancionatorios por LUAF de ser el caso,

Art. 29.- ANTES DE LAS INSPECCIONES DE CONTROL.- El personal a cargo de las inspecciones antes de realizarlas deberá:

a) Conocer sus funciones y responsabilidades en relación con el operativo a realizar,
b) Establecer el alcance del operativo, así como los requisitos y criterios de evaluación a ser aplicados,
c) Solicitar y analizar la información necesaria sobre los requisitos que debe cumplir el establecimiento, conforme a la normativa vigente,
d) Tener discernimiento de los documentos a aplicarse de acuerdo al tipo de inspección a realizarse,

Art. 30.- DURANTE LAS INSPECCIONES DE CONTROL. - El personal a cargo de las inspecciones deberá ser riguroso y ordenado, cumplir el procedimiento que se determine para la ejecución de las acciones de control a los establecimientos, actividades y modalidades turísticas, definidas antes del mismo.

Además, deberá contar con una credencial de identificación de la institución a la que pertenece, el listado de los establecimientos a ser visitados, actas, notificaciones y demás documentos necesarios para el control a ser aplicados durante la inspección; y, una cámara de fotos.

Por otro lado, deberá verificar la validez y fiabilidad de los documentos entregados por los representantes de los establecimientos turísticos inspeccionados, tomar nota de las dificultades y observaciones que se presenten durante el operativo de control, tomando en cuenta infraestructura, disposición de facilitar información, documentación, y demás elementos solicitados por el funcionario, levantar las evidencias pertinentes y suficientes para determinar el cumplimiento o posibles incumplimientos, de la normativa vigente; y observar el debido proceso durante el desarrollo de la diligencia.

Art. 31.- DESPUÉS DE LAS INSPECCIONES DE CONTROL. - El personal a cargo de las inspecciones después de realizar las mismas deberá revisar los documentos e información levantada durante la inspección. Elaborar el informe técnico

en donde se expondrán los resultados obtenidos, armar el expediente de cada establecimiento inspeccionado con la información y evidencia levantada para el inicio de los procesos administrativos de sanción, de ser el caso.

Capítulo X
DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO

Art. 32.- DE LA UCENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.- LUAF.- Para el ejercicio de actividades turísticas, la LUAF constituye la autorización legal otorgada por el GAD del cantón Arajuno a los establecimientos dedicados a la prestación de servicios turísticos, sin la cual no podrán operar.

Previo a la obtención de esta licencia, toda persona natural o jurídica que preste servicios turísticos deberá cancelar el valor de la tasa de la licencia correspondiente fijada en esta ordenanza.

Art. 33.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO-LUAF.- Para obtener la LUAF, las personas naturales o jurídicas deberán presentar al GAD del cantón Arajuno la siguiente documentación ya sea de manera física en el Departamento de Gestión Turística.

1. Solicitud en especie valorada del GAD del cantón Arajuno en la que conste el correo electrónico oficial de la persona natural o jurídica;
2. Copia del Registro de Turismo conferido por la autoridad nacional de turismo;
3. Pago por concepto de la tasa de otorgamiento de la LUAF;
4. Certificado de no adeudar al GAD del cantón Arajuno
5. Certificado de uso de suelos municipal emitido por la Dirección de Planificación Municipal
6. Copia de certificado de participación de alguna capacitación emitida por el Departamento de Gestión Turística del GAD- Arajuno o la autoridad nacional de turismo en temáticas turísticas, para el caso de renovación de la LUAF
7. Otros requisitos que establezca el GAD del cantón Arajuno acorde a la normativa nacional y local vigente.

Art. 34.- VALOR DE LA TASA POR LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.- LUAF.- De conformidad al inciso tercero del artículo 225 del COOTAD y en observancia a lo establecido en la Ley de Turismo y las tarifas máximas establecidas por la autoridad nacional de turismo respecto a la clasificación y categorización de las actividades turísticas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades turísticas remuneradas de manera temporal y habitual, deberán proceder con el pago de la mencionada tasa de la licencia de otorgamiento de la LUAF de manera obligatoria.

Art. 35.- PLAZO PARA LA OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.- LUAF. - Toda persona natural o jurídica tendrá el plazo de 60 días contados a partir del inicio de su registro ante la autoridad nacional de turismo, para obtener la LUAF.

Art. 36.- PAGO PROPORCIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA TASA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO, POR PRIMERA VEZ.- Cuando un establecimiento turístico no iniciare sus operaciones dentro de los primeros 30 días del año, el pago por concepto de la tasa de la LUAF se calculará proporcional los meses restantes del año.

Art. 37.- RENOVACIÓN DE LA TASA DE LA LUAF..- La LUAF deberá ser renovada anualmente hasta el 28 de febrero de cada año sin recargo alguno, vencido este plazo se otorgará la licencia con los recargos de conformidad con el artículo 21 del Código Tributario.

Requisitos para la renovación de la tasa de la LUAF:

- Copia de la patente municipal actualizada
- Copia del pago de la LUAF del año anterior
- Copia del RUC en caso de cambiar la razón social o el nombre del titular
- Certificado de uso de suelos emitido por la Dirección de Planificación Municipal, actualizado
- Lista de precios actualizada de acuerdo a la actividad turística (tarifa rack-alojamiento)

Art. 38.- ALOJAMIENTO.- Se deberá observar las siguientes tarifas máximas de la tasa de otorgamiento de la LUAF para aquellos establecimientos que prestan los servicios de alojamiento:

CANTÓN TIPO 1		
CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	POR HABITACIÓN (%SBU)
Hotel	5 estrellas	3.47%
	4 estrellas	2.33%
	3 estrellas	1.76%
	2 estrellas	1.44%
Resort	5 estrellas	3.47%
	4 estrellas	2.33%
	5 estrellas	3,21%
Hostería Hacienda turistica Lodge	4 estrellas	2.07%
	3 estrellas	1.50%
Hostal	3 estrellas	1.34%
	2 estrellas	1.02%
	1 estrellas	0.84%
CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	POR PLAZA (%SBU)
Refugio	Única	0.59%
Campamento turístico		
Casa de huéspedes		

Art. 39.- ALIMENTOS Y BEBIDAS.- Se deberá observar las siguientes tarifas máximas de la tasa de otorgamiento de la LUAF para aquellos establecimientos que prestan los servicios de alimentos y bebidas:

ACTIVIDAD TURÍSTICA: ALIMENTOS Y BEBIDAS	
CANTÓN TIPO 1	
CLASIFICACIÓN	POR ESTABLECIMIENTO (%SBU)
Restaurante	
5 tenedores	79.55%
4 tenedores	55.52%
3 tenedores	33.63%

2 tenedores	19.69%
1 tenedor	16.85%

ACTIVIDAD TURÍSTICA: ALIMENTOS Y BEBIDAS	
CANTÓN TIPO 1	
CLASIFICACIÓN	POR ESTABLECIMIENTO (%SBU)
Cafetería	
2 tazas	29.84%
1 taza	18.23%

ACTIVIDAD TURÍSTICA: ALIMENTOS Y BEBIDAS	
CANTÓN TIPO 1	
CLASIFICACIÓN	POR ESTABLECIMIENTO (%SBU)
Bar	
3 copas	89.12%
2 copas	61.86%
1 copa	31.92%
ACTIVIDAD TURÍSTICA: ALIMENTOS Y BEBIDAS	
CANTÓN TIPO 1	
CLASIFICACIÓN	POR ESTABLECIMIENTO (%SBU)
Discoteca	
3 copas	102.80%
2 copas	82.63%
1 copa	54.37%

ACTIVIDAD TURÍSTICA: ALIMENTOS Y BEBIDAS	
CANTÓN TIPO 1	
CLASIFICACIÓN	POR ESTABLECIMIENTO (%SBU)
Establecimiento móvil	
Categoría única	42.00%

ACTIVIDAD TURÍSTICA: ALIMENTOS Y BEBIDAS	
CANTÓN TIPO 1	
CLASIFICACIÓN	POR ESTABLECIMIENTO (%SBU)
Plaza de comida	
Categoría única	100.31%

ACTIVIDAD TURÍSTICA: ALIMENTOS Y BEBIDAS	
CANTÓN TIPO 1	
CLASIFICACIÓN	POR ESTABLECIMIENTO (%SBU)
Servicio de catering	
Categoría única	55.00%

Art. 40.- CENTROS TURÍSTICOS COMUNITARIOS. - Se deberá observar las siguientes tarifas máximas de la tasa de otorgamiento de la LUAF para aquellos establecimientos que prestan los servicios en centros turísticos comunitarios:

ACTIVIDAD TURÍSTICA: CENTROS TURÍSTICOS COMUNITARIOS		
CANTÓN TIPO 1		
CLASIFICACIÓN	POR PLAZA DE ALOJAMIENTO	POR PLAZA DE

	(%SBU)	ALIMENTOS Y BEBIDAS
Centro de Turismo Comunitario	0.61%	0.24%

Art. 41.- OPERACIÓN E INTERMEDIACIÓN.- Se deberá observar los siguientes tarifas máximas de la tasa de otorgamiento de la LUAF para aquellos establecimientos que prestan los servicios de operación e intermediación:

ACTIVIDAD TURÍSTICA: OPERACIÓN E INTERMEDIACIÓN	
CANTÓN TIPO 1	
AGENCIAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS	POR ESTABLECIMIENTO (%SBU)
Dual	82.82%
Internacional	52.08%
Mayorista	93.39%
Operadoras	30.74%
OTROS ESTABLECIMIENTOS DE INTERMEDIACIÓN	POR ESTABLECIMIENTO (%SBU)
Centro de Convenciones	36.01%
Organizadores de eventos, congresos y convenciones	16.01%
Sala de recepciones y banquetes	20.01%

Art. 42.- TRANSPORTE TURÍSTICO. - Se deberá observar las siguientes tarifas máximas de la tasa de otorgamiento de la LUAF para aquellos establecimientos que prestan los servicios de transporte turístico:

CANTÓN TIPO 1	
TRANSPORTE DE ALQUILER	**POR ESTABLECIMIENTO, AGENCIA, OFICINA O SUCURSAL (%SBU)**
Grande	70.00%
Mediano	35%
Pequeño	17.50%
Micro	8.75%
TRANSPORTE AÉREO	POR ESTABLECIMIENTO (%SBU)
Establecimiento de transporte aéreo	93.39%
TRANSPORTE TERRESTRE	POR VEHÍCULO
Bus	27.54%
Camioneta doble cabina	1.95%
Camioneta simple cabina	0.50%
Furgoneta	9.32%
Microbús	15.96%
Minibús	23.49%
Minivan	4.56%
Utilitarios 4x2	1.41%
Utilitarios 4x4	2.85%
Van	5.67%

Art. 43.- PARQUES DE ENTRETENIMIENTO, CENTROS DE RECREACIÓN TURÍSTICA, HIPÓDROMOS, TERMAS Y BALNEARIOS.- Se deberá observar las siguientes tarifas máximas de la tasa de otorgamiento de la LUAF para aquellos establecimientos que prestan los servicios de parques de entretenimiento, centro de recreación turística, hipódromos, termas y balnearios:

CANTÓN TIPO I	
CLASIFICACIÓN	**POR ESTABLECIMIENTO (% SBU)**
Parques de atracciones estables, centros de recreación turística, hipódromos, termas y balnearios	13,16%

Art. 44.- CAMBIO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA, CAMBIO DE PROPIETARIO O CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de cambio de actividad turística o cambio de domicilio, se deberán realizar los trámites como si se tratara de un nuevo establecimiento, conforme lo determina el artículo 33 de esta ordenanza.

En el caso de cambio de domicilio de la actividad, el representante legal del establecimiento tiene 30 días desde el cambio para notificar al Ministerio de Turismo y al Departamento de Gestión Turística del GAD del cantón Arajuno.

Art. 45.- DE LA TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. - En caso de dar por terminada la actividad turística, la persona natural o jurídica catastrada deberá notificar al Departamento de Gestión Turística y a Oficina de Rentas, previa cancelación de sus obligaciones al GAD del cantón Arajuno, deberá entregar en el plazo de 30 días lo siguiente:

- Solicitud de baja y cierre en el Catastro Turístico dirigido al Departamento de Gestión Turística,

- Registro Único de Contribuyentes - RUC con cierre de actividad; y,

- Terminación de la actividad turística del Ministerio de Turismo.

Los prestadores de servicios, luego de recibir el documento que certifica el cierre de la Licencia Única Anual de Funcionamiento del Departamento de Gestión Turística, deberán realizar el procedimiento respectivo de cierre de patente en la Oficina de Rentas del GAD del cantón Arajuno

Art. 46.- PERÍODO DE VALIDEZ. - La tasa de la Licencia Única Anual de Funcionamiento - LUAF tendrá validez de un año desde la fecha de emisión o renovación hasta el 31 de diciembre de cada año.

Art. 47.- INCREMENTO O DISMINUCIÓN DEL VALOR ANUAL. - El valor de la LUAF incrementará o disminuirá de acuerdo con lo establecido por la autoridad nacional de turismo.

Capítulo XI
INVENTARIO DE ATRACTIVOS

Art. 48.- DEL LEVANTAMIENTO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN. - Será responsabilidad del Departamento de Gestión Turística, la recopilación de información y procesamiento de datos dentro de la correspondiente circunscripción territorial, para lo cual se deberá utilizar el Manual de Atractivos Turísticos y fichas correspondientes determinadas por parte de la autoridad nacional de turismo.

Art. 49.- CLASIFICACIÓN. - Consiste en la identificación de categoría, tipo, subtipo, y jerarquía del potencial atractivo a ser inventariado.

Art. 50.- RECOPILACIÓN.- Los técnicos responsables del Departamento de Gestión Turística deberán obtener la información del potencial atractivo

mediante trabajo en campo y verificación in situ de sus atributos; para lo cual observarán condiciones de accesibilidad y conectividad; planta turística y complementarios; estado de conservación e integración sitio/entorno; higiene y seguridad turística; políticas y regulaciones; actividades que se practican en el atractivo; difusión, medios de promoción y comercialización del atractivo; registro de visitantes y afluencia; criterios que tienen sustento en los índices de Competitividad Turística por el Foro Económico Mundial,

Una vez llenada las fichas, el Director de Gestión Social, Cultural y Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Gestión Turística, deberá remitir la información para su respectiva validación y posterior envío a la Coordinación Zonal de la autoridad nacional de turismo para su evaluación, y finalmente a la Dirección Técnica de la autoridad nacional de turismo para su verificación y aprobación.

Art. 51.- PONDERACIÓN. - Los criterios de ponderación de atractivos naturales y/o culturales se encuentran establecidos en el Manual de Atractivos,

Art. 52.- JERARQUIZACIÓN.- Una vez que se ha levantado la información del atractivo, éste es puesto en valor numérico mismo que representa el puntaje alcanzado sobre 100 que se enmarca en un nivel de jerarquía que va en una escala de I a IV, como se encuentra detallado en el Manual de Atractivos.

Capítulo XII
FACILIDADES TURÍSTICAS

Art. 53.- DE LOS LINEAMIENTOS. - El responsable del Departamento de Gestión Turística deberá articular con la autoridad nacional de turismo y el GAD provincial la dotación de facilidades en sitios identificados como turísticos, para lo cual deberán respetar los lineamientos establecidos en el Manual de Facilidades Turísticas actualizado y vigente.

Art. 54.- ADMINISTRACIÓN.- La administración de las obras deberá estar enmarcada en lo establecido en la política pública para la administración de activos públicos.

Capítulo XIII
DE LA CAPACITACIÓN TURÍSTICA

Art. 55.- DE LA CAPACITACIÓN- El Departamento de Gestión Turística deberá levantar las necesidades de capacitación anual de sus prestadores de servicios en el marco de la normativa nacional vigente y elaborar un plan de capacitación a realizar en el año, pudiendo hacerlo con las Coordinaciones Zonales de la autoridad nacional de turismo cuando haga uso de la oferta de capacitación de dicha institución.

Art. 56.- DEL TÉCNICO RESPONSABLE. - El Departamento de Gestión Turística deberá contar con una persona capacitada para poder impartir las capacitaciones correspondientes o en su defecto tendrá la opción de contratar a capacitadores externos o coordinar las mismas con las entidades pertinentes,

Capítulo XIV
DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art. 57.- DE LOS INCENTIVOS. - El GAD del cantón Arajuno otorgará los siguientes incentivos a los prestadores de servicios turísticos por el desarrollo de iniciativas vinculadas al desarrollo turístico sostenible del cantón, siempre y cuando no hayan incurrido en el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el Capítulo V artículo 14 de esta Ordenanza

1. Descuento de un porcentaje del 10 % al valor que se cobra por la tasa de otorgamiento correspondiente a la Licencia Única Anual de Funcionamiento a las inversiones privadas que estén dirigidas al desarrollo sostenible de actividades turísticas en la circunscripción territorial del cantón Arajuno;
2. Exoneraciones y/o rebajas por un 30 % al valor por el cobro de la tasa de otorgamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento a establecimientos turísticos que emprendan planes, programas o proyectos dirigidos al rescate de bienes del patrimonio cultural y natural constituidos atractivos turísticos en el cantón Arajuno;
3. Exoneraciones y/o rebajas en un porcentaje del 30 % al valor de la tasa de la Licencia Única Anual de Funcionamiento para los servidores turísticos, propietarios de establecimientos de alojamiento y alimentación que inviertan en adecuaciones y remodelaciones en sus establecimientos turísticos; sobre todo de accesibilidad y seguridad. El porcentaje mínimo de adecuaciones debe ser del 50%;
4. Serán beneficiarios de las exoneraciones los establecimientos nuevos que presenten el Registro del Ministerio de Turismo por primera vez, a quienes se les otorgará el descuento total de los valores por la tasa de la Licencia Única Anual de Funcionamiento por el primer año de funcionamiento;
5. Otros incentivos que el municipio desee otorgar de acuerdo con la normativa nacional y local vigente.

Capítulo XV
SANCIONES

Art. 58.- SANCIONES. - El incumplimiento o la falta a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como de la normativa turística nacional dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas conforme el procedimiento sancionador previsto en el artículo 248 del COA, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en la Ley de Turismo y las sanciones aplicadas por la autoridad nacional de turismo.

Art. 59.- SANCIONES APLICABLES. - Las sanciones en conjunto y de manera integral se aplicarán según su naturaleza, estructurada en el siguiente cuadro acorde a la normativa nacional y local vigente:

INFRACCIONES	CATEGORÍA	SANCIÓN
No exhibir la Licencia Única Anual de Funcionamiento -LUAF.	LEVE	25% SBU
No proporcionar información periódica sobre capacitación y otra solicitada por el personal del GAD del cantón Arajuno (Ej. Registro de Turistas).	LEVE	25% SBU
No informar a los usuarios sobre las condiciones de los servicios que ofrezca.	LEVE	25% SBU
No cumplir con lo especificado en las normas técnicas ecuatorianas de accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico.	LEVE	25% SBU
No mantener actualizados los planes de contingencia y prevención de riesgos.	LEVE	25% SBU
No estar al día en el pago de los impuestos, tasas, licencias y contribuciones especiales dispuestos en esta ordenanza, además de aquellos que son necesarios para ejercer su actividad	GRAVE	50% SBU
No permitir el acceso al establecimiento turístico a servidores del GAD del cantón Arajuno para efectos de control.	GRAVE	50% BU
No ocuparse del buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y demás bienes usados en la prestación de los servicios.	GRAVE	50% SBU
No propiciar un entorno seguro y apropiado para el turista y sus bienes, en las instalaciones a cargo del prestador de los servicios y en los lugares donde se prestan sus servicios	GRAVE	50% SBU
No asegurar la capacitación constante y efectiva de sus trabajadores.	GRAVE	50% SBU
Ostentar una clasificación turística sin tener el registro de turismo respectivo.	MUY GRAVE	75% SBU
Agredir física y/o verbalmente a los servidores del GAD del cantón Arajuno al momento de realizar operativos de control.	MUY GRAVE	75% SBU
Incumplir con los horarios de funcionamiento de los establecimientos turísticos.	MUY GRAVE	75% SBU
Incumplir con los servicios ofrecidos (publicidad engañosa) al turista o contrato de prestación de estos.	MUY GRAVE	75% SBU

No velar por la conservación del patrimonio turístico que sea objeto de su actividad.	MUYGRAVE	75% SBU
No acatar todas las disposiciones de organismos del gobierno nacional y seccionales referentes a bioseguridad y disminución de riesgos de contagios o contaminación que atenten contra la salud de la población en general.	MUYGRAVE	75% SBU
Ejecutar actividades turísticas no autorizadas por el GAD del cantón Arajuno o la autoridad nacional competente.	MUYGRAVE	75% SBU
No contar con la LUAF	MUY GRAVE	75% SBU

En el caso de no acatar o reincidir en las infracciones, la sanción se duplicará en su aplicación.

Art. 60.- PLAZO DE CANCELACIÓN DE MULTAS. - Una vez notificada la sanción pecuniaria deberá ser cancelada por el administrado en el plazo máximo de 30 días.

Art. 61.- DE LA CLAUSURA. - Se procederá a la clausura temporal mediante la imposición de sellos, cuando el establecimiento turístico se encuentre en funcionamiento sin contar con la Licencia Única Anual de Funcionamiento, y en casos de reincidencias en la realización de alguna de las infracciones previstas en el artículo 59 de esta Ordenanza, a través de la Comisaría Municipal.

Art. 62.- RECAUDACIÓN DE LOS VALORES. - Las multas impuestas serán recaudadas a través de la Oficina de Rentas, previa orden de cobro expedida por el Departamento de Gestión Turística, a través de la emisión de títulos de crédito respectivos, para su recaudación.

En el caso de incumplimiento de pago, el GAD del cantón Arajuno, iniciará la respectiva potestad coactiva y sus valores serán ingresados a la partida financiera correspondiente para el desarrollo de actividades turísticas ejecutadas por el Departamento de Gestión Turística.

Capítulo XVI
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Art. 63.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.- El procedimiento administrativo sancionatorio empieza por cualquiera de las siguientes formas:

a) Denuncia verbal o escrita de cualquier persona que conozca del cometimiento de la infracción, no se requerirá de la firma de abogado para presentar la denuncia;

b) De oficio, por acuerdo del órgano competente.

b) De oficio por acuerdo del órgano competente.

c) Bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, y,

d) Petición razonada de otros órganos.

La iniciación de los procedimientos sancionadores se formaliza con un acto administrativo expedido por el órgano instructor.

Art. 64.- CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN O DENUNCIA.- La ciudadanía en general, presentará la información o denuncia de manera verbal o escrita, la que contendrá los siguientes requisitos:

1. Identificación de la persona natural o jurídica denunciada en caso de saber; en caso de que el/la denunciante no conozca dicha identidad, proporcionará a la autoridad toda la información posible que permita conducir a su identificación;
2. Los hechos denunciados con determinación de las circunstancias en que este fue realizado;
3. Los indicios que conozca y que puedan demostrar la comisión de la falta sean estos, testimoniales, documentales, huellas, vestigios, grabaciones, videos, fotografías; y, en general, todos los obtenidos sin violación a los derechos y garantías constitucionales; y,
4. Los nombres, apellidos y demás datos de identificación del o la denunciante, así como una dirección para notificaciones.

Si la información o denuncia fuere verbal, el servidor o servidora competente que la recepta tiene la obligación de reducirla a escrito, debiendo ser suscrita por quien denuncia y quien recepta.

Art. 65.- DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONATORIA. - En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, que corresponderá a servidores públicos distintos.

El proceso de conocer, iniciar y dictaminar los procedimientos administrativos sancionatorios en los casos de incumplimiento a la normativa prevista en esta ordenanza, le corresponde al Comisario Municipal como Órgano Instructor, observando el debido proceso, conforme al procedimiento determinado en el artículo 248 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, quién una vez finalizada la prueba, emitirá su dictamen y remitirá el expediente completo al Departamento de Gestión Turística del GAD del cantón Arajuno.

Le corresponde al Departamento de Gestión Turística del GAD del cantón Arajuno de ser la autoridad sancionadora, quién emitirá la resolución que corresponda, revisando que el expediente emitido por el órgano instructor haya observado el cumplimiento de las normas legales y el debido proceso.

Art. 66.- DEL CONTENIDO DEL AUTO INICIAL. - El acto administrativo de inicio tendrá el siguiente contenido:

1. Identificación de la persona o personas presuntamente responsables o el modo de identificación, sea en referencia al establecimiento, objeto u objetos relacionados con la infracción o cualquier otro medio disponible.
2. Relación de los hechos, sucintamente expuestos, que motivan el inicio del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que puedan corresponder.
3. Detalle de los informes y documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho.
4. Determinación del órgano competente para la resolución del caso y norma que le atribuya tal competencia.

En el auto de iniciación, se pueden adoptar medidas de carácter cautelar previstas en el Código Orgánico Administrativo y demás normativa vigente, sin perjuicio de las que se puedan ordenar durante el procedimiento. Se le informará al inculpado su derecho a formular alegaciones y a la argumentación final en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

Art. 67.- PROCEDIMIENTO. - Una vez receptada la denuncia o petición de sanción de otros órganos sobre el presunto cometimiento de una falta, en el término no mayor a cinco días, se emitirá el auto inicial.

Con el auto inicial, el funcionario responsable dentro del término de tres días, notificará al supuesto infractor de acuerdo a lo que dispone los artículos 59 y 61 de la presente ordenanza, concediéndole el término de diez días para que conteste sobre los hechos que se le imputan, anuncie las pruebas de descargo que estime procedentes, el supuesto infractor el podrá nombrar una abogada o abogado defensor, en caso de que no nombre abogado defensor debe dejar expresa constancia que comparecerá por sus propios derechos de forma voluntaria y fije domicilio para recibir notificaciones.

El presunto infractor que no conteste a este requerimiento incurrirá en rebeldía, hecho que no suspenderá la continuidad del procedimiento. No obstante, la rebeldía terminará en el momento en que la persona presuntamente infractora se presente al procedimiento, independientemente del momento en el que esto ocurra.

Art. 68.- DE LA CITACIÓN. - La citación la realizará el funcionario designado, acompañado del acto de iniciación al infractor; la citación se realizará en el siguiente orden:

1. Personalmente en su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro lugar donde se verifique su presencia;
2. Si no es posible ubicarlo personalmente, se lo citará mediante tres boletas dejadas en el domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro lugar donde se

2. Si no es posible ubicarlo personalmente se lo citará mediante tres boletas dejadas en el domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro lugar donde se verifique su presencia, debiendo dejar sentada la razón actuarial correspondiente; o,
3. La notificación a través de correo electrónico, proporcionado por el usuario al GAD para estos fines es válida y produce efectos, siempre que exista constancia que la persona natural o jurídica proporcionó la dirección de correo electrónico en la solicitud para obtener la LUAF y se asegure la transmisión y recepción de la notificación, de su fecha y hora, del contenido íntegro de la comunicación y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.
4. Una vez que se haya realizado y cumplido con los numerales anteriores y siga siendo imposible citar al presunto infractor, se citará por tres publicaciones que se harán durante tres días seguidos, en un periódico de amplia circulación del lugar. La publicación contendrá un extracto de la providencia inicial. En todo caso se sentará la razón de la forma de citación.

Art. 69.- DE LA CONTESTACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR. - Se le concederá al presunto infractor el término de diez (10) días para contestar de manera fundamentada los hechos imputados, y deberá especificar su voluntad o no de comparecer con abogado patrocinador.

Art. 70.- DE LA AUDIENCIA. - Concluido el término para la contestación del presunto infractor, el área administrativa de turismo o quien haga sus veces, mediante providencia, notificará el día y hora en la que se realizará la audiencia oral ante el funcionario competente, mismo que deberá ser fijada dentro del término máximo de los diez días posteriores a la fecha de la notificación. En la audiencia las partes sustentarán las pruebas de cargo y de descargo de las que se crean asistidas.

De la audiencia, se dejará constancia por escrito, mediante acta que contendrá un extracto de lo actuado en la misma, suscrita por el funcionario competente, las partes que intervienen en el procedimiento y el funcionario competente, certificará la práctica de esta.

De no realizarse la audiencia por causas imputables al presunto infractor, el funcionario competente emitirá la resolución dejando constancia de este particular.

Art. 71.- PRUEBA. - Recibidas las alegaciones o transcurrido el término de diez días, el órgano instructor evacuará la prueba que haya admitido hasta el cierre del período de instrucción.

Art. 72.- LA RESOLUCIÓN. - Una vez fenecido el término de prueba, la autoridad dictará resolución en el plazo de treinta (30) días, misma que deberá ser

Art. 73.- RECURSO DE APELACIÓN. - Se podrá interponer recurso de apelación ante el área administrativa de turismo o quien haga sus veces para que a través de su intermedio solicite al Acalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Arajuno conocer y resolver este recurso.

El término para la interposición del Recurso de Apelación será de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sanción,

Art. 74.- DEL TÉRMINO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN PROMOVIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN. - Recibida la apelación y dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de interposición del recurso, el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Arajuno, emitirá la resolución definitiva la cual deberá ser notificada al recurrente y al Área Administrativa de Turismo o quien haga sus veces a efectos de registro.

Art. 75.- CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.- El procedimiento administrativo sancionador caducará si luego de noventa días (90) plazo de iniciado, la administración suspende su continuación o impulso, excepto cuando se requiera receptar documentación o informes. El funcionario responsable de la caducidad de un procedimiento sancionador será sancionado de conformidad con la normativa seccional correspondiente y previo expediente disciplinario.

Se entenderá que el procedimiento ha sido suspendido si el presunto responsable no ha recibido resolución o requerimiento de la administración en el plazo establecido en este artículo.

Art. 76.- PRESCRIPCION.- Las infracciones y sanciones prescribirán en cinco (5) años. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el momento en que el área administrativa de turismo o quien haga sus veces, conoció la denuncia, interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador hubiere caducado.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución en firme.

Art. 77.- CONCURRENCIA DE SANCIONES.- Nadie podrá ser sancionado administrativamente más de una vez y por un mismo hecho que ya haya sido sancionado por esa vía, en los casos en que exista identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Art. 78.- MEDIOS ELECTRÓNICOS. - En caso de existir emergencia declarada en el país o encontrarse en estado de excepción y se demuestre que no es posible la movilización dentro del cantón Arajuno, el procedimiento

Art. 78.- MEDIOS ELECTRÓNICOS. En caso de existir emergencia declarada en el país o encontrarse en estado de excepción y se demuestre que no es posible la movilización dentro del cantón Arajuno, el procedimiento

administrativo sancionatorio se llevará a cabo por teleconferencia o por los distintos medios electrónicos.

Capítulo XVII
DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Art. 79.- FINANCIAMIENTO. - Para el ejercicio de las facultades y atribuciones que correspondan, en los términos establecidos en la presente ordenanza, el Departamento de Gestión Turística del GAD del cantón Arajuno, contará con los siguientes recursos:

1. El presupuesto anual que el GAD del cantón Guaranda establezca para el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas para el desarrollo sostenible de actividades turísticas en su circunscripción territorial;
2. Lo que genere el Gobierno Autónomo Descentralizado en ejercicio de su facultad para establecer tasas, contribuciones e ingresos de autogestión;
3. Los que provengan de proyectos de interés conjunto, de mutuo acuerdo entre el gobierno central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales;
4. Los que provengan de la cooperación internacional para la formulación, ejecución o monitoreo de proyectos;
5. De aquellos que provengan de la presente Ordenanza y demás normativas vigentes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - En todo aquello que no estuviere previsto en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, Ley de Turismo, Reglamento General a la Ley de Turismo, Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Código de Ética para el Turismo, resoluciones emitidas por la Autoridad Nacional de Turismo y otras normas aplicables.

Segunda.- El GAD del cantón Arajuno garantizará la participación ciudadana activa y permanente en la elaboración de la planificación del sector turístico en su circunscripción territorial.

Tercera.- El GAD del cantón Arajuno, podrá mediante convenios, coordinar y gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno estas atribuciones y funciones.

Cuarta.- Cuando un plan, programa o proyecto turístico rebase la circunscripción territorial cantonal, se deberá gestionar coordinadamente con los GAD correspondientes y se observará el principio de concurrencia según lo establece la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de

Quinta.- Los convenios de transferencias de competencias en materia de turismo, que hubiesen celebrado el Gobierno Central y el GAD del cantón Arajuno se mantendrán y complementarán con las derivaciones de las disposiciones contenidas en esta ordenanza.

Sexta.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ley de Turismo, Código Orgánico Administrativo; y, demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El GAD del cantón Arajuno de acuerdo con las disposiciones del COE Nacional y Cantonal implementará nuevas medidas de seguridad de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias y la autoridad de turismo.

Segunda.- Los operadores turísticos y demás establecimientos considerados en esta ordenanza no pagarán la tasa de la Licencia Única Anual de Funcionamiento mientras evidentemente no exista la posibilidad o el permiso entregado por el Comité de Operaciones Emergentes - COE Nacional Cantonal para su funcionamiento, de cambiarse esta medida restrictiva para su apertura se pagará proporcionalmente el valor antes del reinicio de sus actividades turísticas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogada todas aquellas Ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con las establecidas en la presente Ordenanza, en especial la Ordenanza .....

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, página web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Arajuno, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte y cinco